

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29, MADRID. Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1,00 peseta. Atrasado, 2,00 pesetas. Suscripción: Trimestre, 65 pesetas

Año XVII

Jueves 9 de octubre de 1952

Núm. 283

SUMARIO

	PÁGINA		PÁGINA
GOBIERNO DE LA NACION			
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO			
Orden de 8 de julio de 1952 por la que se resuelve el recurso de agravios promovido por doña Manuela Rebollo Rafael contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo Central, que le deniega revisión de acuerdo de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas	4630	Orden de 27 de septiembre de 1952 por la que se dispone la publicación del programa que ha de regir para la práctica del primer ejercicio de las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Aspirantes al Secretariado de la Administración de Justicia	4634
Otra de 30 de julio de 1952 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por don Juan Cortina Molina contra resolución del Ministerio de Marina, que le pasó a la situación de retirado	4630	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
Otra de 1 de septiembre de 1952 por la que se asciende a don Manuel Comesaña Fonseca, Secretario del Juzgado de Santa Isabel de Fernando Poo	4631	Orden de 8 de septiembre de 1952 por la que se crea una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Barcelona	4640
Otra de 2 de septiembre de 1952 por la que se asciende a don José Carmona García, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico de Correos, de la Administración Principal de Correos de Santa Isabel de Fernando Poo	4631	Otra de 8 de septiembre de 1952 por la que se crean dos plazas de Profesores adjuntos en la Facultad de Medicina de Sevilla	4640
Otra de 4 de septiembre de 1952 por la que se asciende a don Manuel Riboo Castelo, albañil del Servicio de Obras Públicas de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea	4631	Otra de 8 de septiembre de 1952 por la que se crean dos plazas de Profesores adjuntos en la Universidad de Zaragoza	4640
Otra de 9 de septiembre de 1952 por la que se destina al Teniente de Infantería don Andrés Castro Sandaza a las Tropas de Policía de Ifni	4632	Otra de 8 de septiembre de 1952 por la que se crean dos plazas de Profesores adjuntos en la Facultad de Veterinaria de León, de la Universidad de Oviedo	4640
Otra de 10 de septiembre de 1952 por la que se nombra a don Juan Segoviano Hernández Juez de Primera Instancia de Larache	4632	Otra de 25 de septiembre de 1952 por la que se nombra el Tribunal de oposiciones a las cátedras de «Obstetricia» y «Ginecología» de las Universidades de Salamanca y Valladolid	4641
Otra de 11 de septiembre de 1952 por la que se deja sin efecto la de 28 de julio último por la que se nombraba a don Francisco Alférez Callejón Odontólogo del Servicio Sanitario Colonial	4632	Rectificando la Orden de 2 de octubre de 1952 por la que se organizan, con carácter provisional en la Universidad de Salamanca los estudios de Lenguas Modernas...	4641
Otra de 15 de septiembre de 1952 por la que se nombra a las Maestras nacionales que se expresan para la Zona de Protectorado de España en Marruecos	4632	MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO	
Otra de 19 de septiembre de 1952 por la que se nombra, por concurso, a don Tomás Blanco Flórez Odontólogo del Servicio Sanitario Colonial	4632	Rectificando la Orden de 12 de julio de 1952, dictada en ejecución del párrafo primero del artículo décimo de la vigente Ley de Presupuestos	4641
Otra de 19 de septiembre de 1952 por la que se asciende a don Manuel Casas García, Practicante del Servicio Sanitario Colonial de los territorios españoles del Golfo de Guinea	4632	ADMINISTRACION CENTRAL	
Otra de 22 de septiembre de 1952 por la que se nombra, por ascenso, a don Miguel Jiménez González y a don Antonio Romer, Rodríguez Instructores de segunda de la Guardia Colonial de Guinea	4632	PRESIDENCIA.—Dirección General de Marruecos y Colonias. Anunciando concurso para la provisión de plazas de Instructores de la Guardia Colonial de los territorios españoles del Golfo de Guinea	
Otra de 27 de septiembre de 1952 por la que se concede un suplemento de crédito por 4.880 pesetas al presupuesto del África Occidental española	4633	Tanscribiendo relación de aspirantes admitidos a realizar el sexto curso de la Academia de Interventores de la Delegación de Asuntos Indígenas	4641
Otra de 27 de septiembre de 1952 por la que se adjudica la construcción de obras urbanas en el África Occidental española	4633	JUSTICIA.—Tribunal del concurso-oposición entre Jueces Comarcales para su promoción a Jueces Municipales. Haciendo público el resultado del sorteo de los concursantes, y señalando día y hora en que han de dar comienzo los ejercicios y local en que han de efectuarse...	4642
Otra de 30 de septiembre de 1952 por la que se disponen ascensos de escala en el Cuerpo Nacional de Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro	4633	HACIENDA.—Dirección General de Timbre y Monopolios Anunciando concurso de traslado entre inspectores técnicos del Timbre para cubrir las vacantes que se anuncian	4643
Otra de 30 de septiembre de 1952 por la que se disponen ascensos de escala en el Cuerpo Nacional de Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro	4633	(Sección de Loterías).—Autorizando a la Institución «Cunas», de Pamplona, para celebrar una rifa benéfica en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional del 15 de enero de 1953	4643
Otra de 30 de septiembre de 1952 por la que se concede el reintegro en el Cuerpo Nacional de Ingenieros Geógrafos a don Martín Jiménez Daza	4633	TRABAJO.—Instituto Nacional de la Vivienda. —Anunciando subasta-concurso de las obras de construcción de Grupos escolares, Iglesia y 500 viviendas protegidas en Sevilla-Amate	4643
MINISTERIO DE JUSTICIA			
Orden de 22 de septiembre de 1952 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a los Agentes de la Justicia Municipal que se relacionan	4633	INDUSTRIA.—Dirección General de Industria. —Errores de copia aparecidos en el Reglamento provisional de Aparatos Elevadores publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 6 de septiembre de 1952	4643
ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.			

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 8 de julio de 1952 por la que se resuelve el recurso de agravios promovido por doña Manuela Rebollo Rafael contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo Central que le deniega revisión de acuerdo de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 23 de mayo último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios interpuesto por doña Manuela Rebollo Rafael contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo Central de 26 de junio de 1951 que le deniega revisión de acuerdo de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

Resultando que por acuerdo de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, de 30 de marzo de 1944, se reconoció a la señora Rafael, como viuda del Maestro jubilado señor Zapatero Salvador, fallecido en 17 de diciembre de 1943, el haber pasivo de 1.666,66 pesetas, tercera parte del sueldo de 5.000, que asimismo había servido de regulador para la fijación de la pensión de jubilación a su fallecido esposo;

Resultando que en 9 de mayo de 1950 la recurrente se dirigió a la citada Dirección General suplicando la mejora de su pensión por haber venido a su conocimiento que su esposo llegó a consolidar el sueldo de 6.000 pesetas anuales que, aun no disfrutó durante dos años, debía servir de regulador, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de 16 de junio de 1942. Denegando lo solicitado la Dirección General sin entrar en el fondo del asunto, en aplicación del artículo 6.º del Reglamento del Estatuto, según el cual los acuerdos declaratorios del derecho a pensión sólo son revisables en vía económico-administrativa y declarando que había de estarse a lo resuelto en el año 1944;

Resultando que reclamada tal resolución ante el Tribunal Económico-administrativo Central, éste desestimó la reclamación porque, se razona en el fallo, la resolución impugnada es reiteración exacta de la de 30 de marzo de 1944, a la que se remite, y respecto de la cual era evidente que habían caducado los plazos para recurrir; o si se entendía que lo que pretendía la reclamante era una mejora de pensión, tal mejora debía considerarse prescrita por haber transcurrido más de cinco años desde el fallecimiento del causante;

Vistos los artículos 92 del Estatuto de Clases Pasivas y 6.º y 7.º del Reglamento para su aplicación, la Ley de 9 de julio de 1932, la de 18 de marzo de 1944 y sus disposiciones complementarias;

Considerando que, como acertadamente afirma el Tribunal Central, a la petición de la interesada a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas de 9 de mayo de 1950 sólo cabe darle uno de estos significados: o una manifestación de disconformidad con lo resuelto por aquella Dirección General en 30 de marzo de 1944, o una nueva petición concebida como de mejora de pensión. Y que, también de conformidad con lo contenido en el acuerdo impugnado, en el primer caso la reclamación resulta manifiestamente improcedente, por lo extemporánea, y en el segundo, los derechos que pudieran asistir a la reclamante a mejorar su señalamiento se hallan prescritos, pues si bien el artículo 7.º, párrafo segundo, del Reglamento del Estatuto de Clases Pasivas dice que «no se reputarán tampoco como re-

clamaciones las nuevas solicitudes... de mejora de haberes pasivos basadas... en el disfrute de sueldos no tomados en consideración en el acuerdo primitivo y justificados con posterioridad a su fecha» el propio artículo agrega en su inciso final que todo ello ha de entenderse sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de la prescripción establecida en el artículo 92 del Estatuto, que, como es sabido, y tras la reforma introducida por la Ley de 9 de julio de 1932, se produce, respecto de las pensiones de viudedad, por el transcurso de cinco años, contados desde la defunción del causante, lapso de tiempo agotado con exceso en el presente caso, en el que el óbito del señor Zapatero ocurrió en 17 de diciembre de 1943, mientras que la petición de mejora, supuesto que se la tome por tal, no se cursó hasta el 9 de mayo de 1950;

Considerando que, por lo expuesto, el acuerdo impugnado resulta ajustado a derecho; procediendo, por tanto, su confirmación y la desestimación del recurso contra el mismo interpuesto.

El Consejo de Ministros, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, ha resuelto desestimar el presente recurso de agravios.»

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación a la interesada de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 8 de julio de 1952.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

ORDEN de 30 de julio de 1952 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por don Juan Cortina Molina contra resolución del Ministerio de Marina que le pasó a la situación de retirado.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 27 de junio último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios promovido por don Juan Cortina Molina, Oficial primero del Cuerpo Patentado de Oficinas Militares de la Armada, contra resolución del Ministerio de Marina que le pasó a la situación de retirado; y

Resultando que por escrito de fecha 9 de octubre de 1951, don Juan Cortina Molina, Oficial primero del Cuerpo Patentado de Oficinas de la Armada, que, según Orden de 24 de agosto anterior debía pasar a la situación de «retirado» en 11 de noviembre siguiente, por cumplir la edad reglamentaria, se dirigió al Ministerio de Marina solicitando le fuese considerada la edad de sesenta años para el retiro, conforme a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley de 25 de noviembre de 1940;

Resultando que, en 14 de noviembre de 1951 informó sobre el asunto la Asesoría Jurídica del Ministerio de Marina, manifestando que en la base octava de la Ley de Reformas Militares de 1918 (extensiva a la Marina por Real Decreto de 1 de julio y 18 de diciembre de 1918) se estableció la situación de «Reserva» para los Jefes y Oficiales, la cual fue suprimida por Decreto de 23 de septiembre de 1939 para el Ministerio del Ejército, siguiéndose igual criterio por el Ministerio de Marina, en Decreto de 23 de febrero de 1940 se estableció la aludida situación de «reserva» para «Almirantes, Jefes, Oficiales y Asimilados», subsistiendo has-

ta la publicación del Decreto de 13 de julio de 1951, que estableció lo prescrito en el Decreto de 23 de septiembre de 1939 con independencia de lo expuesto por Ley de 25 de noviembre de 1940 (artículo 20) las situaciones de los Jefes y Oficiales que, procedentes de dichos Cuerpos de Suboficiales, ingresen en los patentados, puntualizando que a las edades que el texto cita pasarán a la situación de «reserva»; entendiéndose el Organismo informante que tal precepto únicamente tiende a aplicar al personal del Cuerpo de Suboficiales las prescripciones de carácter general que rigen para toda la Marina, y existiendo entonces la situación de reserva es lógico que esa fuerza la previste en el artículo 20 de la mencionada Ley; mas habiendo desaparecido, con carácter general, tal situación de la Marina, en virtud precisamente del Decreto de 13 de julio de 1951, no puede entenderse el artículo 20 de la Ley de 25 de noviembre de 1940 referido a una situación que ya no existe; puntualizando la Asesoría que, en realidad, no se alteran las edades fijadas para que este personal cese en el servicio activo, pues lo que ocurre es que al cumplirlas, en lugar de pasar a la situación de «reserva» y de ésta, a los dos años, a la de «retirados», se pasa directamente a esta última, siendo de parecer en definitiva la Asesoría Jurídica que podía desestimarse la petición formulada por el señor Cortina;

Resultando que en 24 de noviembre de 1951 el Jefe del Departamento resolvió, de conformidad con el precedente, informe, que los Jefes y Oficiales procedentes del Cuerpo de Suboficiales deben seguir las mismas vicisitudes que las de los Cuerpos Patentados en que hayan ingresado, sin que fuera posible acceder a lo solicitado; resolución que fué notificada al recurrente en 14 de diciembre siguiente;

Resultando que contra esta resolución interpuso el señor Cortina, en 24 del mismo mes, recurso de reposición, insistiendo en su pretensión inicial y alegando, primero: que la Ley de 25 de noviembre de 1940, con plena independencia y autoridad por su rango de Ley, creó un Cuerpo de Oficinas en la Armada, regido por las normas de carácter general que rigen para los demás Cuerpos de la Marina de Guerra en cuanto no está regulado por dicha Ley, puntualizando éste las edades en que el personal de ese Cuerpo pasaría a la situación de reserva, primero, y de retirado, después, sin contentarse tal Ley con hacer una simple remisión a los preceptos generales en vigor para los demás Cuerpos; segundo, que el Decreto de 13 de julio de 1951 no puede derogar, por el principio de jerarquía de las normas, los preceptos específicos de la Ley de 25 de noviembre de 1940; tercero, que aun suprimiendo la situación de reserva, ello no significa que se anticipe la edad de retiro, ya que aquella situación guarda más afinidad con la de retiro, y, además, el Consejo de Ministros tiene declarado en resoluciones de 2 de febrero y 25 de septiembre de 1951 que la situación de reserva de ningún modo es equiparable a la de retiro; cuarto, que de prevalecer el criterio de la Administración, los Jefes y Oficiales procedentes de Suboficiales, en Marina tendrían edades de retiro inferiores a las que tienen concedidas en el Ejército de Tierra; lo que, a su juicio, es contrario a la Ley de 6 de mayo de 1940, y quinto, que los Jefes y Oficiales de tal procedencia que no pueden seguir las mismas vicisitudes que el personal de los Cuerpos Patentados en que ingresan, porque hay multitud de aspectos que están regulados de modo independiente para

unos y otros, como haberes, sueldo regulador para derechos pasivos, etc.;

Resultando que en 15 de enero de 1952 informó sobre el extractado recurso de reposición la Asesoría Jurídica, que se ratificó en su anterior informe; por entender, en cuanto a la sustantividad de la Ley de 25 de noviembre de 1940, que ese argumento fue examinado ya en su anterior informe; que los perjuicios que irroga la supresión de la situación de reserva son comunes a todos los Cuerpos en que tal situación de actividad dos años entre que en los Cuerpos análogos del Ejército de Tierra que, en definitiva, no se alteran las edades para cesar en el servicio activo; y, finalmente, que no es posible conservar para el personal en cuestión una situación, la de reserva, suprimida en los tres Ejércitos; resolviéndose por el Jefe del Departamento, de acuerdo con tal informe, desestimar el referido recurso de reposición; resolución notificada al recurrente en 5 de febrero de 1952.

Resultando que en 25 del mismo mes el señor Cortina Molina interpuso el presente recurso de agravios insistiendo en la pretensión y alegación anteriores, que desarrolló más por extenso;

Vistos la Ley de Reformas Militares de 1939, el Decreto de 23 de septiembre de 1939 y el de 23 de febrero de 1940, las Leyes de 6 de mayo y 25 de noviembre de 1940 y el Decreto de 13 de julio de 1951;

Considerando que la única cuestión que se suscita en el presente recurso de agravios consiste en determinar si la edad de retiro para el recurrente es la de sesenta años, como él pretende, o la de cincuenta y ocho, como sostiene la Administración;

Considerando que la edad de retiro para quienes, como el recurrente, ingresaron en un Cuerpo Patentado de la Armada, procedentes del Cuerpo de Suboficiales, está fijada, en principio, en el artículo 20 de la Ley de 25 de noviembre de 1940, dictada, según su preámbulo, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 9 y 11 de la Ley de Especialidades, de 6 de mayo de 1940, y en el artículo 53 del Decreto de 31 de julio siguiente, que los organizó en Marina, en cuanto estos preceptos previeran el acceso del personal del Cuerpo de Suboficiales a las escalas de los Cuerpos Patentados; disponiendo el citado artículo 20: «Los Jefes y Oficiales procedentes del Cuerpo de Suboficiales de la Armada pasarán a la situación de reserva al cumplir la edad que se fija a continuación: Capitán de Corbeta y Asimilados, sesenta años; Teniente de Navío y Asimilado, cincuenta y ocho años. A la situación de retirados pasarán éstos a petición propia o a los dos años de alcanzar la edad para el pase a la reserva, y los Alféreces de Navío, a la de cincuenta y seis años»; debiendo puntualizarse que, de conformidad con lo indicado por la Administración y por el propio recurrente, la situación de reserva, desaparecida de la Armada por imperativo del Decreto de 23 de septiembre de 1939, había sido establecida en éste por el Decreto de 23 de febrero de 1940 para Almirantes, Jefes, Oficiales y Asimilados;

Considerando que dado el contenido del artículo 20 de la Ley de 25 de noviembre de 1940 es innecesario entrar en el examen de la cuestión, harto dudosa, de si el Decreto de 13 de julio de 1951, que volvió a suprimir la situación de reserva en la Marina, tuvo o no virtualidad para negar el pase a tal situación a quien por Ley la tenía reconocida; por cuanto en el presente caso no se cuestiona si el señor Cortina debió pasar en 11 de noviembre de 1951 a la situación de reserva, sino si debió o no pasar, por razón de edad, a la situación de retiro, que es concretamente lo que dispone la resolución que se impugna;

Considerando que el tantas veces citado artículo 20 de la Ley de 25 de noviembre de 1940 fija las edades para el retiro forzoso por edad, en cuanto a los Alféreces de Navío, a los cincuenta y seis años, y

respecto a los Capitanes de Corbeta y Tenientes de Navío «a los dos años de alcanzar la edad para el pase a la reserva», esto es, a los sesenta y sesenta y dos años, respectivamente; lo cual, con absoluta independencia de que continúe o no existiendo la situación de reserva para este personal, en nada ha sido modificado por disposición posterior alguna, y menos por el Decreto de 13 de julio de 1951, que aparece de limitarse a disponer que «el párrafo 2.º del artículo único del Decreto de 23 de febrero de 1940... quedara redactado de la siguiente manera: Segunda. (El texto legal se refiere a la situación) Reserva (sólo para Almirantes y Asimilados)», sería de rango insuficiente para modificar lo dispuesto en la Ley de 25 de noviembre de 1940;

Considerando que aunque se admitiese la tesis de la Administración y la Ley de 25 de noviembre de 1940 se limitase, en su artículo 20, a aplicar al Cuerpo de Oficinas Militares las normas generales, sobre situaciones en Marina, seguiría siendo cierto que aun desaparecida la situación de «reserva» no podría adelantarse la edad de retiro sin precepto expreso que así lo dispusiera;

Considerando, en cuanto a la manifestación de que, en definitiva, el criterio de la Administración en el presente caso no altera la edad para cesar en el servicio activo, que del mismo modo el criterio del recurrente no altera la edad para pasar a la situación de retiro,

El Consejo de Ministros, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, ha resuelto estimar el presente recurso de agravios; y, en consecuencia, revocar la resolución que se impugna y declarar que en estos casos procede mantener la situación de reserva en la forma establecida en el artículo 20 de la Ley de 25 de noviembre de 1940—que ha de considerarse vigente en toda su integridad—y a la que le corresponde pasar al recurrente con arreglo a lo dispuesto en el citado precepto legal.»

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 30 de julio de 1952.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro de Marina.

ORDEN de 1 de septiembre de 1952 por la que se asciende a don Manuel Comesaña Fonseca, Secretario del Juzgado de Santa Isabel de Fernando Poo.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por don Manuel Comesaña Fonseca, Oficial-Secretario del Juzgado de Distrito de la isla de Fernando Poo, solicitando el ascenso por aplicación del artículo 25 del Estatuto de Personal al servicio de aquella Administración, de 9 de abril de 1947;

Resultando que el citado funcionario, no indígena, disfruta actualmente el sueldo anual de 11.000 pesetas, equiparado, por lo tanto, conforme al artículo 7.º de dicho Estatuto a Jefe de Negociado de tercera; que no forma parte de ningún Escalafón Colonial, y que cumplió los cuatro años de permanencia efectiva en la Colonia en su actual empleo y cargo el 5 de septiembre de 1951;

Considerando que el repetido artículo 25 preceptúa que los funcionarios que reúnan las expresadas condiciones adquirirán, a los efectos de la determinación de sus haberes de cualquier clase, la categoría inmediata superior a la que poseyeran, mientras se hallen al servicio de la Administración Colonial,

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien acordar el ascenso de don Manuel Comesaña Fonseca a Oficial Secretario del Juzgado de Santa Isabel de Fernando Poo, con el sueldo anual de 11.760 pesetas y antigüedad, a todos los efectos, del 6 de septiembre del año próximo pasado, abonándosele la diferencia de haberes con cargo al correspondiente crédito del presupuesto de aquellos Territorios.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de septiembre de 1952.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 2 de septiembre de 1952 por la que se asciende a don José Carmona García, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico de Correos, de la Administración Principal de Correos de Santa Isabel de Fernando Poo.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por don José Carmona García, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico de Correos, solicitando el ascenso por aplicación del artículo 25 del Estatuto del Personal al servicio de aquella Administración, de 9 de abril de 1947;

Resultando que el citado funcionario, no indígena, disfruta actualmente el sueldo anual de 10.500 pesetas, equiparado, por lo tanto, a Jefe de Negociado de tercera; que no forma parte de ningún Escalafón Colonial y cumplió los cuatro años de permanencia efectiva en la Colonia en su actual empleo y cargo el 11 de julio próximo pasado;

Considerando que el repetido artículo 25 preceptúa que los funcionarios que reúnan las expresadas condiciones adquirirán, a los efectos de la determinación de sus haberes de cualquier clase, la categoría inmediata superior a la que poseyeran, mientras se hallen al servicio de la Administración Colonial,

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien acordar el ascenso de don José Carmona García a Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico de Correos de la Administración principal de Correos de Santa Isabel de Fernando Poo, con el sueldo anual de 11.760 pesetas y antigüedad, a todos los efectos, del 12 de julio último, abonándosele la diferencia de haberes con cargo al correspondiente crédito del presupuesto de dichos Territorios.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de septiembre de 1952.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 4 de septiembre de 1952 por la que se asciende a don Manuel Riobo Castelo, albañil del Servicio de Obras Públicas de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por don Manuel Riobo Castelo, Albañil del Servicio de Obras Públicas de Guinea, solicitando el ascenso por aplicación del artículo 25 del Estatuto del Personal al servicio de aquella Administración, de 9 de abril de 1947;

Resultando que el citado funcionario, no indígena, disfruta actualmente el sueldo

anual de 8.000 pesetas, equiparado, por lo tanto, conforme al artículo 7.º de dicho Estatuto, a Auxiliar segundo; que no forma parte de ningún Escalafón Colonial, y cumplió los cuatro años de permanencia efectiva en la Colonia en su actual empleo y cargo el 7 de agosto del año próximo pasado.

Consideraído que el repetido artículo 25 preceptúa que los funcionarios que reúnan las expresadas condiciones adquirirán, a los efectos de la determinación de sus haberes de cualquier clase, la categoría inmediata superior a la que poseyeran, mientras se hallen al servicio de la Administración Colonial.

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien acordar el ascenso de don Manuel Rioboo Castelo a Albañil del Servicio de Obras Públicas de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea, con el sueldo anual de 8.400 pesetas y antigüedad, a todos los efectos, del 8 de agosto de 1951, abonándosele la diferencia de haberes con cargo al correspondiente crédito del presupuesto de dichos Territorios.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de septiembre de 1952.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 9 de septiembre de 1952 por la que se destina al Teniente de Infantería don Andrés Castro Sandaza a las Tropas de Policía de Ifni.

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones conferidas en las disposiciones legales vigentes, y teniendo en cuenta que no existe inconveniente alguno por parte del Ministerio del Ejército,

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la propuesta de V. I., ha tenido a bien nombrar al Teniente de Infantería (E. A.), don Andrés Castro Sandaza, para ocupar una plaza de la expresada clase en las Tropas de Policía de Ifni del Africa Occidental Española, con los correspondientes haberes, que percibirá a partir de la toma de posesión, con cargo a la sección segunda, capítulo primero, artículo primero, grupo cuarto, concepto primero del presupuesto de dichos Territorios.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid 9 de septiembre de 1952.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 10 de septiembre de 1952 por la que se nombra a don Juan Segoviano Hernández Juez de Primera Instancia de Larache.

Ilmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 13 de abril último,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien nombrar a don Juan Segoviano Hernández Juez de Primera Instancia de Larache, cargo en el que percibirá a partir de la toma de posesión los correspondientes haberes con imputación al presupuesto del Majzen.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de septiembre de 1952.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 11 de septiembre de 1952 por la que se deja sin efecto la de 23 de julio último por la que se nombraba a don Francisco Alférez Callejón Odontólogo del Servicio Sanitario Colonial.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Francisco Alférez Callejón y de conformidad con la propuesta de V. I.,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien admitirle la renuncia presentada del cargo de Odontólogo del Servicio Sanitario de los Territorios españoles del Golfo de Guinea, para el que había sido nombrado por Orden de 28 de julio último, que, en su consecuencia, queda sin efecto.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de septiembre de 1952.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 15 de septiembre de 1952 por la que se nombra a las Maestras nacionales que se expresan para la Zona de Protectorado de España en Marruecos.

Ilmo. Sr.: Habiéndose producido tres vacantes de Maestras en los Servicios de Enseñanza de la Zona de Protectorado de España en Marruecos,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien designar para ocuparla a las siguientes Maestras nacionales:

Doña Pilar Isabel Villasanté Lanuza.
Doña Marina Errea Villanueva, y
Doña María Manuela Calvo Gómez, aspirantes en expectación de destino, aprobadas en el concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 21 de abril de 1951, las cuales percibirán los haberes correspondientes, a partir de la toma de posesión, con cargo al presupuesto del Majzen.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de septiembre de 1952.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 19 de septiembre de 1952 por la que se nombra, por concurso, a don Tomás Blanco Flórez Odontólogo del Servicio Sanitario Colonial.

Ilmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 10 de junio último, y de conformidad con la propuesta de V. I.,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien nombrar a don Tomás Blanco Flórez Odontólogo del Servicio Sanitario Colonial de los territorios españoles del Golfo de Guinea, con el sueldo anual de 12.000 pesetas, que percibirá a partir de la toma de posesión, con cargo a la Sección 6.ª, capítulo 1.º, artículo 1.º, grupo único, del presupuesto de dichos territorios, más el sobresueldo y demás remuneraciones reglamentarias.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de septiembre de 1952.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 19 de septiembre de 1952 por la que se asciende a don Manuel Casas García, Practicante del Servicio Sanitario Colonial de los territorios españoles del Golfo de Guinea.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por don Manuel Casas García, Practicante del Servicio Sanitario Colonial, solicitando el ascenso por aplicación del artículo 25 del Estatuto del Personal al servicio de aquella Administración, de 9 de abril de 1947;

Resultando que el citado funcionario no indígena, disfruta actualmente el sueldo anual de 9.500 pesetas, equiparado, por lo tanto, conforme al artículo 7.º de dicho Estatuto, a Oficial primero; que no forma parte de ningún Escalafón Colonial, y cumplió los cuatro años de permanencia efectiva en la Colonia en su actual empleo y cargo el 1 de agosto de 1951;

Considerando que el repetido artículo 25 preceptúa que los funcionarios que reúnan las expresadas condiciones adquirirán, a los efectos de la determinación de sus haberes de cualquier clase, la categoría inmediata superior a la que poseyeran, mientras se hallen al servicio de la Administración Colonial.

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien acordar el ascenso de don Manuel Casas García a Practicante del Servicio Sanitario Colonial, con el sueldo anual de 10.080 pesetas y antigüedad, a todos los efectos, del 2 de agosto de 1951, abonándosele la diferencia de haberes con cargo al correspondiente crédito del presupuesto de dichos territorios.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de septiembre de 1952.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 22 de septiembre de 1952 por la que se nombra, por ascenso, a don Miguel Jiménez González y a don Antonio Romera Rodríguez Instructores de segunda de la Guardia Colonial de Guinea.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 4.º del Reglamento de la Guardia Colonial de los territorios españoles del Golfo de Guinea, aprobado por Decreto de 2 de julio de 1946, y a propuesta de V. I., Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien nombrar, en turno de ascenso, a don Miguel Jiménez González y a don Antonio Romera Rodríguez Instructores de segunda de la citada Unidad, con el sueldo anual cada uno de ellos de 9.000 pesetas, consignadas en la Sección 4.ª, capítulo 1.º, artículo 1.º, grupo único, del presupuesto de dichos territorios, más el sobresueldo y demás remuneraciones reglamentarias.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de septiembre de 1952.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 27 de septiembre de 1952 por la que se concede un suplemento de crédito por 4.880 pesetas al presupuesto del Africa Occidental española.

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones que le confiere el apartado b) del artículo 6.º del Decreto de 14 de marzo de 1952, aprobatorio del presupuesto ordinario de los territorios del Africa Occidental española,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien conceder a dicho presupuesto un suplemento de crédito, por un importe de cuatro mil ochocientos ochenta pesetas (4.880 pesetas), en su Sección primera, capítulo tercero, artículo primero, grupo adicional primero, concepto «Para pago de obligaciones de años anteriores debidamente reconocidas». El aumento de gasto que dicho suplemento de crédito representa será cubierto en la forma que determina el punto segundo del artículo octavo del vigente Reglamento de los Servicios financieros de los territorios.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de septiembre de 1952.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 27 de septiembre de 1952 por la que se adjudica la construcción de obras urbanas en el Africa Occidental española.

Ilmo. Sr.: En resolución del concurso convocado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 1 de julio último para la adjudicación de las obras de determinadas construcciones urbanas en los territorios del Africa Occidental española, con créditos de los comprendidos en el presupuesto extraordinario de dichos territorios,

Esta Presidencia del Gobierno, a propuesta de la Junta designada según las bases de dicho concurso, ha tenido a bien disponer la adjudicación a la empresa «Pedro de Elejabeitia.—Contratas, S. A», con arreglo a las cláusulas contenidas en el pliego particular de condiciones que regirá en su construcción y a las bases del mencionado concurso, las siguientes obras por los presupuestos que, respectivamente, se expresan: Capilla en Villa Cisneros, en el precio de un millón cuatrocientas cuarenta mil seiscientos cuarenta y ocho pesetas con sesenta y seis céntimos (1.440.648,66 pesetas); ampliación del Hospital Dispensario en Villa Cisneros, en el precio de un millón cuarenta y nueve mil doscientas ochenta y siete pesetas con ochenta céntimos (1.049.287,80 pesetas).

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de septiembre de 1952.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 30 de septiembre de 1952 por la que se disponen ascensos de escala en el Cuerpo Nacional de Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Cuerpo Nacional de Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro una plaza de Topógrafo Ayudante Mayor, Jefe de Administración Civil de primera clase, con ascenso, producida por pase a superior categoría de don Gonzalo Sánchez Larrivière con fecha 13 de septiembre del corriente año,

Esta Presidencia, de conformidad con la propuesta hecha por esa Dirección General, y de acuerdo con lo que determinan los artículos 62 y 178 del Reglamento

vigente en la misma, ha tenido a bien disponer que se efectúen en el referido Cuerpo los siguientes ascensos de escala:

A Topógrafo Ayudante Mayor de Geografía y Catastro, Jefe de Administración Civil de primera clase, con ascenso, con el sueldo anual de 22.960 pesetas, más una mensualidad extraordinaria en diciembre, don Eduardo Martínez Pison Nebot (supernumerario activo que deberá continuar en dicha situación) y don Alejandro García Domarco, que por encontrarse en activo es quien ocupará la vacante.

A Topógrafo Ayudante Mayor de Geografía y Catastro, Jefe de Administración Civil de primera clase, con el sueldo anual de 20.160 pesetas, más una mensualidad extraordinaria en diciembre, don Mauricio Gener Riestra.

A Topógrafo Ayudante Mayor de Geografía y Catastro, Jefe de Administración Civil de segunda clase, con el sueldo anual de 18.480 pesetas, más una mensualidad extraordinaria en diciembre, con Carlos del Río Sánchez-Malo.

A Topógrafo Ayudante Principal de Geografía y Catastro, Jefe de Administración Civil de tercera clase, con el sueldo anual de 16.800 pesetas, más una mensualidad extraordinaria en diciembre, don Santiago Lambea García.

A Topógrafo Ayudante Principal de Geografía y Catastro, Jefe de Negociado de primera clase, con el sueldo anual de 13.440 pesetas, más una mensualidad extraordinaria en diciembre, don Rafael Benages Sacristán.

Los anteriores ascensos se entenderán conferidos con antigüedad de 13 de septiembre del corriente año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de septiembre de 1952.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

ORDEN de 30 de septiembre de 1952 por la que se disponen ascensos de escala en el Cuerpo Nacional de Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Cuerpo Nacional de Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro una plaza de Topógrafo Ayudante Mayor, Jefe de Administración Civil de primera clase, con ascenso, producida por pase a superior categoría de don Angel Fuentes Suardiaz con fecha 17 de septiembre del corriente año,

Esta Presidencia, de conformidad con la propuesta hecha por esa Dirección General, y en virtud de lo que determinan los artículos 62 y 178 del Reglamento vigente en la misma, ha tenido a bien disponer que se efectúen en el referido Cuerpo los siguientes ascensos de escala:

A Topógrafo Ayudante Mayor de Geografía y Catastro, Jefe de Administración Civil de primera clase, con ascenso, con el sueldo anual de 22.960 pesetas, más una mensualidad extraordinaria en diciembre, don José María Lasa Sarasola.

A Topógrafo Ayudante Mayor de Geografía y Catastro, Jefe de Administración Civil de primera clase, con el sueldo anual de 20.160 pesetas, más una mensualidad extraordinaria en diciembre, don Tomás Lequerica Gros.

A Topógrafo Ayudante Mayor de Geografía y Catastro, Jefe de Administración Civil de segunda clase, con el sueldo anual de 18.480 pesetas, más una mensualidad

extraordinaria en diciembre, don Eugenio Grijalbo Guin.

A Topógrafo Ayudante Principal de Geografía y Catastro, Jefe de Administración Civil de tercera clase, con el sueldo anual de 16.800 pesetas, más una mensualidad extraordinaria en diciembre, don José Arias Carvajal y Morán.

A Topógrafo Ayudante Principal de Geografía y Catastro, Jefe de Negociado de primera clase, con el sueldo anual de 13.440 pesetas, más una mensualidad extraordinaria en diciembre, don José Pérez Pérez.

Los anteriores ascensos se entenderán conferidos con antigüedad de 17 de septiembre del corriente año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de septiembre de 1952.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

ORDEN de 30 de septiembre de 1952 por la que se concede el reintegro en el Cuerpo Nacional de Ingenieros Geógrafos a don Martín Jiménez Daza.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Cuerpo Nacional de Ingenieros Geógrafos una plaza de Ingeniero Jefe de tercera clase, Jefe de Administración Civil de primera, producida por pase a superior categoría de don Fernando Martín-Sánchez Juliá con fecha 27 de agosto último,

Esta Presidencia, de conformidad con la propuesta hecha por esa Dirección General, ha tenido a bien conceder la vuelta al servicio activo en su empleo de Ingeniero Jefe de tercera clase del Cuerpo Nacional de Ingenieros Geógrafos, Jefe de Administración Civil de primera clase, con el sueldo anual de 22.400 pesetas, más una mensualidad extraordinaria en diciembre, a don Martín Jiménez Daza, número uno de los supernumerarios activos que en las expresadas categoría y clase tienen solicitado el reintegro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de septiembre de 1952.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 22 de septiembre de 1952 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a los Agentes de la Justicia Municipal que se relacionan.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22, en relación con el 57 del Decreto orgánico del Personal Auxiliar y Subalterno de la Justicia Municipal, de 19 de octubre de 1945,

Este Ministerio ha acordado declarar en situación de excedencia voluntaria, en las condiciones que establece el artículo 23 del mencionado Decreto orgánico, a los Agentes de la Justicia Municipal que a continuación se relacionan, con destino en los Juzgados que también se citan:

NOMBRE Y APELLIDOS

DESTINO

D. Alejandro del Olmo Mínguez
D. José Almuedo Montoro

Castrojeriz (Burgos).
Villamartín (Cádiz).

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de septiembre de 1952.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 27 de septiembre de 1952 por la que se dispone la publicación del programa que ha de regir para la práctica del primer ejercicio de las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Aspirantes al Secretariado de la Administración de Justicia.

Ilmo. Sr.: Convocadas por Orden ministerial de 31 de Julio último oposiciones para formar el Cuerpo de Aspirantes al Secretariado de la Administración de Justicia.

Este Ministerio acuerda que se publique el programa que ha de regir para la práctica del primer ejercicio de dichas oposiciones redactado por esa Dirección General, en cumplimiento de lo que preceptúa la regla novena de la expresada Orden de convocatoria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de septiembre de 1952.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

PROGRAMA

para el primer ejercicio de las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Aspirantes al Secretariado de la Administración de Justicia

DERECHO CIVIL

Tema 1.º El Derecho: su concepto y clasificaciones.—Derecho público y Derecho privado.—Derecho civil.—Contenido del Derecho civil.—Nuevas orientaciones.

Tema 2.º Síntesis histórica de la codificación del Derecho civil español.—Código civil vigente: su estructura y elementos informadores.—El Derecho foral.—Ámbito de aplicación de los Derechos forales.

Tema 3.º Fuentes del Derecho civil.—La Ley: su concepto y caracteres.—Formación, promulgación e interpretación de la Ley.—Extraterritorialidad.—Retroactividad.

Tema 4.º La costumbre: sus clases.—Su valor en el Derecho español.—Los usos y la Jurisprudencia como fuente del Derecho.—Los principios generales del Derecho.

Tema 5.º El Derecho subjetivo.—Adquisición, ejercicio, extensión, conservación, garantía y protección de los Derechos.

Tema 6.º El sujeto de la relación jurídica.—Personalidad.—Nacimiento y extinción de la persona individual.—Capacidad de derecho y capacidad de obrar.—Circunstancias modificativas de la capacidad de obrar.—La representación.

Tema 7.º La nacionalidad.—Criterios para determinarla.—La nacionalidad en el Derecho español.—Adquisición, pérdida, conservación y recuperación de la nacionalidad española.—Condición jurídica del extranjero.—La condición civil de los españoles y extranjeros en la Zona del Protectorado español de Marruecos.—La vecindad civil.

Tema 8.º El domicilio: su concepto.—Domicilio real.—Domicilio legal.—Domicilio electivo.—Adquisición y pérdida del domicilio real y del domicilio legal.—Efectos jurídicos del domicilio.—La ausencia Derecho español vigente.—Medidas provisionales, ausencia declarada y declaración de fallecimiento.

Tema 9.º El Registro del estado civil: su concepto y antecedentes históricos.—Organización española.—Inscripciones y notas: sus requisitos.—Errores del Regis-

tro y su rectificación.—Cambio y adición o modificación de nombres y apellidos.—Valor probatorio de las actas del Registro civil.

Tema 10. Las personas jurídicas.—Teorías acerca de su naturaleza.—Especies de personas jurídicas.—Contribución, capacidad, representación y extinción de las personas jurídicas.—La Iglesia como persona jurídica.

Tema 11. El objeto del Derecho.—Las cosas en su acepción genérica y en su acepción específica.—Clasificación.—Especial examen de los bienes inmuebles y de los bienes muebles.—El patrimonio.

Tema 12. Los derechos reales: su concepto, caracteres y clases.—Sus diferencias con los derechos de obligación.—Sistema del «numerus clausus».

Tema 13. La propiedad: sus elementos integrantes.—Propiedad y dominio.—Fundamento del derecho de propiedad: teorías.—Contenido social de la propiedad.—Formas y limitaciones de la propiedad.—El abuso del derecho.

Tema 14. Modos de adquirir el dominio.—Teoría del título y del modo.—Clasificación de los modos de adquirir.—Pérdida del dominio: sus causas.—El abandono, la resolución y la revocación.

Tema 15. La ocupación y sus manifestaciones.—La tradición: sus especies.—La accesión: sus clases.—Accesión discreta o del producto de los bienes.—Accesión respecto de los bienes inmuebles.—Accesión respecto de los bienes muebles.—Deslinde, cerramiento y amojonamiento.

Tema 16. Usucapión y prescripción.—Sus fundamentos.—Requisitos y efectos.—Interrupción de la prescripción.—Prescripción de acciones.—Caducidad.

Tema 17. La comunidad de bienes.—Concepto y reglamentación legal.—Comunidades especiales.—La llamada propiedad horizontal.

Tema 18. Propiedades especiales.—Propiedad de las aguas.—Aguas de dominio público y privado.—Normas por las que se rige su aprovechamiento.—Aguas subterráneas.—Propiedad minera: sistemas de organización: legislación española.—Propiedad intelectual: su fundamento y protección.—Propiedad industrial.—Sus modalidades según la legislación española.

Tema 19. La posesión.—Teorías.—Clases de posesión.—Adquisición, conservación y pérdida de la posesión.—Efectos de la posesión.—La protección posesoria.

Tema 20. Usufructo: su concepto y naturaleza jurídica.—Constitución del usufructo.—Derechos del usufructuario, en general y en casos especiales de usufructo.—Obligaciones del usufructuario, antes, durante o después del usufructo.—Derechos y obligaciones del nudo propietario.—Extinción del usufructo.—Derechos de uso y habitación.

Tema 21. De las servidumbres: su concepto y precedentes históricos.—Requisitos y caracteres esenciales de las servidumbres.—Clasificación: modos de adquirir las servidumbres.—Derechos y obligaciones de los propietarios de los predios dominante y sirviente.—Extinción de las servidumbres.

Tema 22. Servidumbres legales: sus clases y reglamentación positiva.—Servidumbres voluntarias: las servidumbres en los territorios forales.

Tema 23. Concepto legal del censo.—Sus especies.—Teoría general: caracteres, elementos, contenido, constitución y extinción de los censos.—Censos reservados y consignativos en el Código civil.

Tema 24. Censo enfiteútico: su concepto y origen.—Teorías acerca de su naturaleza jurídica.—Doctrina legal: derechos y obligaciones del dueño del dominio útil. La enfiteúsis en Cataluña.—El derecho de superficie: el foro: su concepto e historia.—Clasificación.—Derechos del aforante y del forero.—Situación actual en orden a los foros.—El subforo.

Tema 25. Prenda: su concepto, constitución y contenido.—La prenda sin des-

plazamiento o hipoteca mobiliaria.—Prenda irregular.—Prenda sobre derecho.—La anticresis.

Tema 26. Hipoteca: su concepto y caracteres.—Clases de hipoteca.—Especial examen de las hipotecas legales.—Cosas y derechos susceptibles y no susceptibles de hipoteca.—Extensión de la hipoteca.

Tema 27. El Registro inmobiliario.—Sistemas hipotecarios: sucinta exposición de los principios en que se inspiran el sistema Francés, el Alemán, el Australiano y el Suizo.

Tema 28. Los principios generales del registro y su reflejo en el Derecho español: a) Inscripción. b) Consentimiento. c) Presunción de exactitud registral. d) Especialidad. e) Legalidad. f) Tracto sucesivo. g) Prioridad. n) Rogación y rango.

Tema 29. La inmatriculación y la inscripción.—Medios inmatriculadores: mención especial del expediente de dominio. Títulos y derechos reales inscribibles.—El tercer hipotecario.

Tema 30. El asiento de presentación. La anotación preventiva.—Sus clases.—Particularidades de algunas anotaciones preventivas, en especial la de demanda. La nota marginal.

Tema 31. La obligación: su concepto. Elementos de la relación obligatoria.—Fuentes de las obligaciones.—Clasificación de las obligaciones.—Obligaciones puras, condicionales y a plazo; obligaciones mancomunadas y solidarias.—Obligaciones divisibles e indivisibles.—Obligaciones con cláusula penal.—La obligación natural.

Tema 32. Cumplimiento normal de las obligaciones.—Teoría general del pago.—Sujetos hábiles y condiciones del pago. El ofrecimiento de pago y la consignación. Cumplimiento anormal de las obligaciones: la mora, la culpa, el dolo, el caso fortuito y la fuerza mayor.—Consecuencias del incumplimiento.

Tema 33. Transmisión de las obligaciones.—Prueba de las obligaciones.—Medios de prueba en el Código civil: su examen.

Tema 34. Extinción de las obligaciones: examen de la condonación de la deuda, de la confusión de derechos, de la compensación y de la novación.—Pérdida de la cosa debida.

Tema 35. El contrato: su concepto y clasificación general.—Requisitos del contrato.—El consentimiento: vicios que le invalidan.—El objeto y la causa.—Forma de los contratos.—Perfección del contrato.

Tema 36. Interpretación de los contratos.—Nulidad, anulabilidad, rescisión y resolución.—La confirmación de los contratos.

Tema 37. Contrato de compraventa: su concepto y origen.—Elementos personales, reales y formales.—Obligaciones del vendedor en general y en cuanto a la entrega de la cosa en particular.—Evicción y saneamiento en la compraventa.—Obligaciones del comprador.—Compraventas especiales.—El contrato de opción.

Tema 38. Retracto: su concepto y clases.—Normas del convencional y del legal.—Contratos de permuta y cesión.

Tema 39. La donación: su concepto, naturaleza jurídica y especies de la donación.—Revocación y reducción de las donaciones.—Especialidad de este contrato en el Derecho foral.

Tema 40. El arrendamiento: su concepto y especies.—Arrendamiento de cosas. Sucinta idea del régimen especial vigente en materia de arrendamiento de fincas rústicas y urbanas.

Tema 41. Arrendamiento de obras y servicios: su regulación.—El contrato de trabajo según la legislación laboral.—Los contratos de transporte y edición.

Tema 42. El contrato de sociedad: su concepto, naturaleza jurídica y clases.—Contenido del contrato de sociedad: obligaciones de los socios entre sí y respecto a terceros.—Extinción y disolución de la sociedad.—Aparcería.

Tema 43. Contrato de mandato: su concepto jurídico, fundamento y especies. Obligaciones del mandatario.—La sustitución en el Mandato.—Obligaciones del mandante.—Extinción del mandato.

Tema 44. Contrato de préstamo: su concepto y especies.—Examen del comodatario y del mutuo.—Legislación especial sobre préstamos usurarios.—El precatario.

Tema 45. Contrato de depósito: su naturaleza y clases.—Depósito ordinario: sus elementos y contenido.—Depósito necesario.—Secuestro.—Depósito irregular.—Contrato de hospedaje.

Tema 46. Contratos aleatorios: su concepto y especies.—Contrato de seguro: elementos personales, reales y formales.—Obligaciones del asegurado y del asegurador.—Contrato de renta vitalicia.—Contrato de juego.—Contrato de apuesta.—Decisión por suerte.

Tema 47. De la transacción: su concepto y clases.—Capacidad para celebrar este contrato: incapacidades.—Cosas que puedan ser objeto de la transacción.—Forma de la misma.—Efectos jurídicos.—Invalidez de la transacción.—Del compromiso.—Valor de la cláusula arbitral.

Tema 48. Contrato de fianza: su concepto y naturaleza jurídica.—Extensión de la fianza.—Efectos jurídicos de la fianza entre el fiador y el acreedor, entre el deudor y el fiador y entre cofiadores.—Fianza legal y judicial.—Extinción de la fianza.—La fianza en Navarra y en Cataluña.

Tema 49. Los cuasi contratos: su concepto y especies.—Gestión de negocios ajenos: sus requisitos y efectos.—Pago o cobro de lo indebido.—El error del «solvens».—Teoría del enriquecimiento sin causa.—Obligaciones que nacen de culpa o negligencia.—Teoría de la responsabilidad sin culpa.

Tema 50. Concurrencia de créditos.—Concurso de acreedores: sus efectos.—Reglas para la clasificación y prelación de créditos.

Tema 51. La familia: su naturaleza social y jurídica.—Sus órganos.—El matrimonio: su concepto, caracteres y fines.—Sistemas matrimoniales.—Derecho español.

Tema 52. Matrimonio canónico.—Esponsales.—Requisitos previos y simultáneos del matrimonio.—Impedimentos.—Celebración del matrimonio.—Intervención del Juez Municipal.—Inscripción y prueba.

Tema 53. Matrimonio civil.—Requisitos previos y simultáneos.—Celebración del matrimonio.—Formas excepcionales.—Inscripción y prueba.

Tema 54. Efectos del matrimonio en el orden de las relaciones personales.—Deberes de los cónyuges.—Autoridad marital.—Capacidad de la mujer casada.—Relaciones patrimoniales entre los cónyuges.—Sistemas económicos matrimoniales.—Capitulaciones matrimoniales.—Los capitulos matrimoniales en Aragón y Cataluña.—Donaciones entre cónyuges.

Tema 55. La dote: su concepto y clasificaciones: dote obligatoria.—Constitución de la dote: elementos personales, reales y formales.—Garantía de la dote.—Administración y usufructo.—Restitución de la dote.—La dote en las legislaciones forales.

Tema 56. Bienes parafernales: su concepto jurídico.—Disposición, goce y administración.—Frutos de los bienes parafernales.—Régimen de separación de bienes.—Formas de separación.—Especial examen de la separación jurídica.

Tema 57. La sociedad de gananciales: su concepto y origen.—Principios generales establecidos por el Código civil.—Bienes que se consideran gananciales.—Bienes propios de cada uno de los cónyuges.—Cargas de la sociedad de gananciales.—Administración, disolución y liquidación.

Tema 58. Nulidad del matrimonio y sus especies.—Divorcio y sus clases.—Causas de nulidad del matrimonio y de divorcio en el matrimonio canónico y en el civil.

Efectos civiles que producen la nulidad y el divorcio.—Efectos de la reconciliación de los cónyuges.

Tema 59. Filiación legítima.—Presunción legal.—Acciones de impugnación.—Prueba de la legitimidad.—Derechos de los hijos legítimos.—Filiación ilegítima: sus clases.—Filiación ilegítima natural: concepto.—El reconocimiento y sus formas.—La legitimación.—Filiación ilegítima no natural.—Derechos de los hijos ilegítimos según su especie.

Tema 60. La patria potestad: su concepto y fundamento jurídico.—Contenido personal y patrimonial de la patria potestad.—Extinción de la patria potestad.—La mayoría de edad.—La emancipación y la habilitación de edad.—La patria potestad en Aragón y en Cataluña.

Tema 61. La adopción: fundamento y precedentes históricos.—Elementos, requisitos, forma y efectos de la adopción.—Impugnación de la adopción.—Los alimentos entre parientes.

Tema 62. La tutela.—Sus precedentes.—Tutela de autoridad y tutela de familia.—Concepto legal y principios generales en orden a la tutela.—Personas sujetas a la protección tutelar.—Clases de tutela y delación de la misma.

Tema 63. Organos de la tutela.—El tutor: capacidad, incapacidades y excusas.—Derechos y obligaciones del tutor.—Remoción de tutores.—El protutor: su naturaleza y funciones.

Tema 64. El consejo de familia: desarrollo histórico.—Composición, constitución y funcionamiento.—Recursos contra sus acuerdos.—El Registro de tutelas.

Tema 65. La sucesión «mortis causa».—Su fundamento y clases.—La herencia: su concepto y caracteres.—Delación de la herencia.—Aceptación de la herencia.—El beneficio de inventario y el derecho de deliberar.—Repudiación de la herencia.

Tema 66. El testamento: definición legal y naturaleza jurídica.—Sus notas características.—Capacidad para testar y para suceder por testamento.—Clases de testamentos.—Testamento abierto: concepto y formalidades.—Testamentos abiertos especiales.

Tema 67. Testamento ológrafo: concepto y antecedentes.—Registros para su otorgamiento y formalidades posteriores.—Testamento cerrado: solemnidades que requiere.

Tema 68. Testamentos especiales.—Examen de los comprendidos dentro de la clasificación del Código civil.—Otros testamentos especiales en Derecho común y foral.—El Registro de Actos de Última Voluntad.

Tema 69. Interpretación de las disposiciones testamentarias.—Revocación e ineficacia de los testamentos.—Efectos del testamento revocado.—Caducidad de los testamentos.—Causas de nulidad en nuestro Código.—Las cláusulas «ad cautelam» en el Derecho común español.

Tema 70. La institución de heredero: su concepto y precedentes.—Disposiciones del Código civil sobre la forma de hacerla.—Institución condicional, a término y modal.—Institución en favor del alma y de los pobres en general.—Institución de heredero en las regiones forales.

Tema 71. La Institución de heredero: su concepto, fundamento y clases.—Sustitución vulgar, pupilar, ejemplar y fideicomisaria.—El llamado fideicomiso de residuo.—Legislación foral: los hijos puestos en condición y los herederos de confianza.

Tema 72. La libertad de testar y las legítimas.—Las legítimas en el Código civil.—Legítima de los hijos y descendientes legítimos.—Legítima de los padres y ascendientes legítimos.—Legítima de los hijos naturales.—Legítima del cónyuge viudo.—Derechos de los hijos ilegítimos no naturales.

Tema 73. La mejora: su concepto y naturaleza jurídica.—Quiénes pueden mejorar y ser mejorados.—Especies de me-

jas.—Promesas de mejorar y de no mejorar.—Revocabilidad de las mejoras.—Efectos jurídicos de la mejora.

Tema 74. La desheredación: su concepto y evolución histórica.—Quiénes pueden desheredar y ser desheredados.—Causas generales y especiales de desheredación.—Forma de la desheredación.—Efectos que produce.—La reconciliación.—Preterición.

Tema 75. El legado: su naturaleza jurídica.—Especies.—Distribución de la herencia en legados.—Pago de los legados.—Donación «mortis causa».—Especialidad del régimen de legados y donaciones «mortis causa» en Aragón, Cataluña, Navarra y Vizcaya.

Tema 76. El albaceazgo.—Naturaleza y caracteres de esta institución.—Clases de albaceas.—Facultades de los albaceas.—Sus obligaciones y prohibiciones.—Extinción del albaceazgo.—Prórroga del albaceazgo.

Tema 77. Sucesión intestada: su fundamento.—Casos en que procede.—Orden de suceder.—Sucesión de los hijos naturales, del cónyuge viudo y del Estado.—Grados de parentesco.—De la representación: casos en que tiene lugar y efectos que produce.

Tema 78. Sucesión contractual.—Pactos sucesorios: pactos de suceder y de no suceder.—Fundamento y crítica de esta institución.—Posición del Código civil en relación con esta forma de suceder.

Tema 79. Las reservas.—Personas a cuyo favor las establece el Código civil y bienes sujetos a ella.—El derecho de acrecer: casos en que tiene lugar y reglas para su aplicación.

Tema 80. Partición de la herencia.—Su naturaleza y efectos.—Sus clases.—Quiénes pueden pedirla y quiénes pueden hacerla.—Operaciones que comprenden la partición.—Nulidad y rescisión de la partición.—Pago de deudas hereditarias.

DERECHO MERCANTIL

Tema 1.º Concepto y caracteres del Derecho mercantil.—El Derecho mercantil como derecho de las Empresas.—El Derecho civil y el Derecho mercantil.—El problema de la autonomía del Derecho mercantil.

Tema 2.º Fuentes del Derecho mercantil.—Código de comercio: sus antecedentes y estructuras.—Leyes especiales.—Los usos de comercio: clasificación de los mismos.—El Derecho común en función de derecho subsidiario en materia mercantil.

Tema 3.º Los actos de comercio.—Los actos mercantiles en el sistema legal español.—Concepto del acto de comercio en el Código de comercio.—Actos mercantiles accesorios y mixtos.

Tema 4.º Instituciones auxiliares del tráfico mercantil.—Ferias y Mercados.—Bolsas: concepto y clases.—Operaciones de Bolsa.—Bancos: su origen, clases y sistemas para su creación.—Examen de las distintas operaciones bancarias.—Almacenes generales de depósito.—Cámaras de compensación.—Instituto Español de Moneda Extranjera.

Tema 5.º Concepto doctrinal y legal del comerciante.—Comerciante individual: capacidad, incapacidades y prohibiciones.—El requisito de la habitualidad y el del ejercicio del comercio en nombre propio.—La mujer casada comerciante.

Tema 6.º Comerciante social.—Sociedad civil y sociedad mercantil: sus diferencias y criterios para su distinción.—Clasificación de las Sociedades.—Requisitos comunes a todos los contratos de Sociedad mercantil.—La inscripción en el Registro mercantil: carácter de este requisito.

Tema 7.º Sociedad colectiva: concepto y notas características.—Requisitos para su constitución.—La administración y representación de la Sociedad.—Otros derechos y deberes de los socios.—Responsabi-

lidad de la Sociedad y de los socios por las deudas sociales.

Tema 8.º Sociedad comanditaria: su origen, concepto y notas características. Requisitos para su constitución.—Gestión de la Sociedad.—Derechos de los socios comanditarios.—Responsabilidad por las deudas sociales.

Tema 9.º Sociedad anónima.—Fases de su evolución histórica.—Tendencias modernas.—Orientación de la nueva Ley de Régimen jurídico de las Sociedades anónimas.

Tema 10.º Fundación de la Sociedad anónima: fundación sucesiva y simultánea.—Las acciones.—Principales derechos y obligaciones de los socios.

Tema 11.º Organos de la Sociedad anónima.—De la Junta general: de los administradores.—Aumento y reducción de capital.—Los estatutos sociales y su modificación.

Tema 12.º Emisión de obligaciones en la Sociedad anónima.—Derechos y deberes de los obligacionistas.—Transformación y fusión de Sociedades.—Disolución y liquidación.—El balance.—Otras Sociedades.

Tema 13.º Obligaciones profesionales de los comerciantes.—Examen de las referentes a la contabilidad y a la conservación de la correspondencia.—Los libros de comercio: enumeración y examen de cada uno de ellos.—Exhibición y comparecencia de los libros.—Su valor probatorio.

Tema 14.º Auxiliares del comerciante: concepto legal.—Naturaleza de la relación jurídica que une al comerciante con sus auxiliares.—Examen particular de los auxiliares del comerciante en el Código de comercio español: factores, dependientes y mancebos.—Funciones esenciales que realizan los Agentes colegiados de Cambio y Bolsa, los Corredores de Comercio y los Corredores intérpretes de lenguas.

Tema 15.º La Empresa mercantil.—Concepto, elementos integrantes de la misma. El patrimonio de la Empresa.—Las cosas en Derecho mercantil.—Consideración especial de las mercancías.—El dinero: su concepto económico y jurídico.

Tema 16.º La empresa mercantil como objeto de transmisión, usufructo y prenda.—Protección de la empresa en la legislación de arrendamientos urbanos.—Establecimiento principal y sucursales.—El nombre comercial.—La competencia ilícita.

Tema 17.º Registro mercantil.—Su carácter y organización.—Significación jurídica de la inscripción: la publicidad del Registro.—Inscripción de los comerciantes individuales, de las Sociedades y de los buques: circunstancias que deben anotarse.

Tema 18.º Títulos-valores: concepto y naturaleza jurídica.—Su clasificación.—Las libranzas, vales y pagarés en nuestro Derecho positivo.—Diferencias que los separan de la letra de cambio y entre sí. Cartas-órdenes de crédito.—Procedimiento para la interdicción del pago y anulación de los títulos al portador.

Tema 19.º La letra de cambio: concepto y función económica.—La letra de cambio y la relación causal: las excepciones contra la acción cambiaria en nuestro Derecho positivo.—Capacidad cambiaria.

Tema 20.º La forma de la letra de cambio: examen del artículo 444 del Código de comercio.—Requisitos esenciales no exigidos por el Código.—El endoso: su concepto, naturaleza jurídica y clases.

Tema 21.º La provisión de fondos en nuestro Código de comercio.—Presentación al pago y aceptación de la letra de cambio.—El aval: su concepto y naturaleza jurídica.—Su forma y efectos.

Tema 22.º El pago de la letra de cambio.—Epoca y forma del mismo.—Letra no atendida: el protesto: concepto y significación.—Requisitos, clases y efectos del protesto.—De la intervención en la aceptación y pago.—El regreso cambiario.

Tema 23.º El cheque: origen, función económica y concepto jurídico.—Analogías y diferencias con la letra de cambio. Requisitos del cheque.—Modalidades.—Re-

laciones jurídicas derivadas del cheque.—Acciones del tenedor del cheque.

Tema 24.º Obligaciones mercantiles: sus características.—Contratos mercantiles.—Perfección, forma, prueba e interpretación de los mismos.—La representación en Derecho mercantil.—La prescripción.

Tema 25.º Contrato de cuenta corriente: su concepto y naturaleza.—Contenido de este contrato.—Contrato de cuentas en participación: su concepto legal y contenido.—Sus diferencias con el de Sociedad mercantil.—Sus efectos y extinción.

Tema 26.º Contrato de compraventa mercantil: su concepto legal.—Derechos y obligaciones que produce.—Compraventas mercantiles especiales.

Tema 27.º Contrato de comisión: su concepto legal y diferencias con otras figuras afines.—Derechos y obligaciones del comitente y del comisionista.—Extinción de este contrato.—Comisiones especiales: de compraventa y de transporte.

Tema 28.º Contrato de depósito mercantil: su concepto.—Formación de este contrato y obligaciones que produce.—Depósitos especiales.—Contrato de préstamo mercantil: sus clases.—Elementos y efectos de este contrato.—Préstamos especiales.—Préstamos con garantía de efectos y valores públicos.

Tema 29.º Contrato de transporte terrestre: su concepto y naturaleza jurídica. Clases de transporte.—Transporte de cosas: elementos de este contrato.—Examen de la carta de porte.—Obligaciones del cargador, del portador y del consignatario.—Especialidades del transporte ferroviario.—Transporte de personas.

Tema 30.º Contrato de seguro: sus notas características.—Examen del Derecho positivo español en esta materia.—Código civil y Código de comercio.—Elementos personales, reales y formales.—Clases de seguros.—Interpretación y nulidad del contrato de seguro.—Reaseguro, contra-seguro y seguro subsidiario.

Tema 31.º Seguro contra daños: su concepto y contenido.—Seguro contra incendios: extensión y riesgos que garantiza.—Derechos y obligaciones del asegurador y del asegurado.—Seguro de transportes terrestres y seguros agrícolas.

Tema 32.º Seguro de vida: concepto y modalidades de este seguro.—Examen especial de la póliza.—Elementos personales. El riesgo asegurado.—Derechos y obligaciones del asegurador, del asegurado y del beneficiario.—Rescate y reducción de la póliza.—Seguro contra accidentes e infortunios.—Seguros sociales.

Tema 33.º Situaciones jurídicas del comerciante que no puede atender al pago de sus obligaciones.—De la suspensión de pagos: su concepto y evolución legislativa. La Ley de 26 de junio de 1922: aspectos procesal y sustantivo.—Suspensión de pagos de las Compañías de Ferrocarriles y demás obras públicas.

Tema 34.º La quiebra en su doble aspecto económico y jurídico.—La tradicional cuestión sobre su diferenciación del concurso de acreedores.—Breve reseña de los antecedentes históricos de la quiebra. Los supuestos de la quiebra en nuestro Derecho positivo.—Estudio de las clases de quiebra.—La complicidad en la quiebra fraudulenta.

Tema 35.º Efectos jurídicos de la declaración de quiebra respecto de la persona y bienes del deudor.—Efectos que produce respecto de los acreedores: formación de la masa de éstos.—La compensación de créditos en la quiebra.—Fuero de atracción de la quiebra.

Tema 36.º La masa de bienes de la quiebra: su concepto y delimitación.—La retroacción y las acciones de impugnación para reintegrar bienes a la masa.—Reducción de la masa y acciones encaminadas a lograrla.—Los órganos de la quiebra: función de la Junta de acreedores y de la Sindicatura.

Tema 37.º Las operaciones de la quiebra: liquidación del activo y del pasivo. Examen y reconocimiento de créditos.—

Graduación y pago de los mismos.—El convenio: concepto y naturaleza jurídica. Sus efectos.—La oposición al convenio.—Rehabilitación del quebrado.

Tema 38.º Del comercio marítimo.—Instituciones a que da lugar.—El naviero: su carácter en Derecho positivo español. Naviero propietario y naviero gestor.—Responsabilidad del naviero.—Los auxiliares del comerciante marítimo.—Consignatario de buques.

Tema 39.º El buque: su concepto y naturaleza jurídica.—Partes integrantes, pertenencias y accesorios del buque.—Aquisición de la propiedad del buque: ventas voluntarias y forzosas.—Condominio del buque: su reglamentación.

Tema 40.º La dotación del buque.—El Capitán y el patrón; los pilotos, contra-maestres, maquinistas, sobrecargos y marineros: concepto, capacidad, derechos y obligaciones de cada uno.—Especial consideración del Capitán, en su doble aspecto público y de auxiliar del naviero.

Tema 41.º El crédito naval.—La hipoteca naval: antecedentes y legislación.—Objeto de la garantía: el buque en construcción.—Constitución y contenido del contrato de hipoteca naval.—El Registro de buques: su concepto y organización.

Tema 42.º Contrato de préstamo a la gruesa.—Antecedentes, concepto y naturaleza jurídica.—Elementos reales y riesgo garantizado.—Forma y contenido de este contrato.—Prelación de créditos en caso de concurrencia.—Rescisión del contrato.

Tema 43.º Contrato de fletamento.—Elementos personales y reales.—Examen especial de la póliza de fletamento y del conocimiento de embarque.—Contenido y rescisión del contrato.—Contrato de sub-fletamento y pasaje.—Contrato de remolque.

Tema 44.º Contrato de seguro marítimo: concepto.—Elementos y contenido del mismo.—Examen especial del derecho de abandono.—Nulidad y rescisión del seguro.—El reaseguro marítimo.

Tema 45.º Riesgos, daños y accidentes del comercio marítimo.—El abordaje y la asistencia.—Reglamentación del Código de comercio y del proyecto de Unificación internacional.—Averías simples o particulares.

Tema 46.º Averías comunes: su origen y fundamento jurídico.—Clasificación de estas averías.—Contribución a la avería.—Reglas de Nueva York y de Amberes.—El naufragio: su concepto y reglamentación legal.

DERECHO PENAL

Tema 1.º Concepto del Derecho penal: su naturaleza.—Sumario examen de las diferentes escuelas penales.

Tema 2.º La codificación penal en España.—Breve estudio de los Códigos penales españoles.—Examen del Código penal vigente con indicación de las disposiciones que le complementan.

Tema 3.º La Ley como fuente del Derecho penal: cuestión en torno a la analogía.—Interpretación de la Ley penal.—La Ley penal en el tiempo.—El problema de la retroactividad de la Ley penal.

Tema 4.º La Ley penal con relación a las personas.—La ley penal en el espacio. Principios formulados para la regulación de esta materia.—La extradición: concepto, fundamento y límites de esta institución.

Tema 5.º El delito: su concepto según las distintas escuelas penales.—Definición del delito en el Código penal español: análisis y crítica.—División de las infracciones.

Tema 6.º El delito como acción: concepto e indicaciones generales sobre los elementos de la acción.—La manifestación de voluntad y sus formas: comisión, omisión y comisión por omisión.—El resultado.—La relación de causalidad.—El delito como acción en la legislación española.

Tema 7.º Los sujetos activos y pasivos del delito.—Concurso de delincentes.—Formas de codeinfluencia.—Personas responsables criminalmente de los delitos y faltas.—El encubrimiento; Ley de 9 de mayo de 1950.

Tema 8.º La vida del delito.—Actos preparatorios.—La conspiración, la proposición y la provocación; teorías sobre su punibilidad.—Formas imperfectas: tentativa, frustración, desistimiento y arrepentimiento.—Delito imposible.—Delito consumado.—Concurso de delitos: sus formas.—Delito continuado.

Tema 9.º El delito como acción culpable.—Noción de la culpabilidad: la imputabilidad como presupuesto de la misma.—Grados de culpabilidad: el dolo, su concepto y clases.—El error como causa de exclusión del dolo: la legislación española en esta materia.

Tema 10. La culpa: su concepto y elementos que la integran.—Teorías relativas a su fundamentación.—Clases de culpa.—El delito preterintencional.—El caso fortuito.

Tema 11. Circunstancias que eximen de la responsabilidad criminal.—Causas de justificación.—Legítima defensa: su fundamento, requisitos, extensión y límites.—Su tratamiento en la legislación patria.

Tema 12.—El estado de necesidad: su concepto y fundamento.—Sus requisitos en el Código penal español.—Otras causas de justificación.

Tema 13. Causas de imputabilidad. Las enfermedades mentales.—Los trastornos mentales transitorios.—Medidas de seguridad aplicables a los enajenados.—La sordomudez.

Tema 14. La menor edad.—Tratamiento de los menores delincentes.—Causas psicológicas y físicas de la imputabilidad.

Tema 15. Circunstancias que atenúan la responsabilidad criminal.—Enumeración y examen de las comprendidas en el Código penal.

Tema 16. Circunstancias que agravan la responsabilidad criminal.—Alevosía: evolución de su significado.—Premeditación: controversia sobre su carácter.—Enumeración y breve examen de las restantes circunstancias de agravación, exceptuando las de reiteración y reincidencia.

Tema 17. Estudio de la reiteración y de la reincidencia.—Problemas que plantean en esta materia.—La habitualidad criminal.—Circunstancias mixtas.—Los Registros penales y la identificación de los delincentes.

Tema 18. Concepto de la pena: su naturaleza y fines según las escuelas.—Clasificación de las penas y grados en que se dividen.—Duración de las penas y reglas para su aplicación.

Tema 19. Penas privativas de libertad.—Sistemas penitenciarios.—Legislación vigente.—Redención de penas por el trabajo.—Penas restrictivas de libertad. Penas privativas de derecho.

Tema 20. Penas pecuniarias.—Penas corporales.—Penas accesorias.—Las medidas de seguridad: diversas especies.—Las penas cortas de privación de libertad y medios para sustituirlas.

Tema 21. Condena condicional: su concepto, origen y fundamento.—Libertad condicional: antecedentes históricos e implantación en nuestro Derecho.—La sentencia indeterminada.

Tema 22. La responsabilidad civil.—Personas responsables civilmente.—Responsabilidad principal y subsidiaria.—Extinción de la responsabilidad civil.

Tema 23. Extinción de la responsabilidad criminal: sus causas.—Especial examen de la prescripción del delito y de la pena.—Rehabilitación.

Tema 24. Delitos contra la seguridad exterior del Estado. Traición.—Delitos que comprometen la paz o la independencia

del Estado.—Delitos contra el derecho de gentes.—Piratería.

Tema 25. Delitos contra el Jefe del Estado, contra las Cortes y sus miembros, contra el Consejo de Ministros y sus componentes y contra la forma de gobierno: exposición sistemática de los mismos.

Tema 26. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos de la persona reconocidos por las leyes.—Distintas modalidades, según los cometan los particulares o los funcionarios públicos. Delitos contra la Religión católica.—Blasfemia.

Tema 27. Delitos contra el orden público.—Rebelión.—Sedición.—Disposiciones comunes a los delitos de rebelión y sedición.

Tema 28. Atentados contra la Autoridad, sus agentes y los funcionarios públicos.—Resistencia y desobediencias.—Desacatos, insultos, injurias y amenazas a la Autoridad.—Insultos, injurias y amenazas a los Agentes de la Autoridad y a los demás funcionarios públicos.—Desórdenes públicos, ampliación contenida en la Ley de 4 de mayo de 1948.

Tema 29. Propagandas ilegales.—Tenencia y depósito de armas o municiones. Delitos de terrorismo y tenencia de explosivos.

Tema 30. Falsedades: diverso sentido de las palabras «falsedad» y «falsificación».—Falsificación de la firma o estampilla del Jefe del Estado y firma de los Ministros.—Falsificación de sellos y marcas.—Falsificación de moneda y billetes del Estado y de Banco.—Reformas introducidas por la Ley de 27 de diciembre de 1947.—Falsificación de documentos de crédito y efectos timbrados.

Tema 31. Falsificación de documentos públicos, oficiales y de comercio y de los despachos telegráficos.—Falsificación de documentos privados.—Falsificación de documentos de identidad y certificados.—Ocultación fraudulenta de bienes o industrias. Usurpación de funciones y calidad.—Uso indebido de nombres, trajes, insignias y condecoraciones: reforma llevada a cabo por la Ley de 9 de mayo de 1950.

Tema 32. Delitos contra la Administración de Justicia.—Acusación y denuncias falsas.—Falso testimonio: sus clases.—Quebrantamiento de condena y evasión de presos.—Realización arbitraria del propio derecho.—Simulación de delito: omisión del deber de impedir ciertos delitos: Ley de 17 de julio de 1951.

Tema 33. Infracción de las Leyes sobre inhumaciones.—Violación de sepulturas.—Delitos contra la salud pública: sus modalidades y características de estos delitos.—Juegos ilícitos.—Qué se entiende por causas de juegos.

Tema 34. Delitos cometidos por los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos.—Prevaricación.—Infidelidad en la custodia de presos.—Infidelidad en la custodia de documentos.—Violación de secretos.

Tema 35. Desobediencia y denegación de auxilio.—Anticipación, prolongación y abandono de funciones públicas.—Usurpación de atribuciones y nombramientos ilegales.—Abusos contra la honestidad.

Tema 36. Cohecho.—Malversación de caudales públicos.—Fraudes y exacciones ilegales.—Negociaciones prohibidas a los funcionarios.

Tema 37. Delitos contra las personas.—Homicidio: concepto de este delito y elementos que lo integran.—Homicidio en rifa tumultuaria.—Cooperación al suicidio.—Asesinato: circunstancias que lo cualifican.

Tema 38. Parricidio: su estudio histórico y naturaleza.—Cuestiones que suscita la cooperación para este delito.—Infanticidio: circunstancias que lo cualifican.—Aborto.—Represión del anticoncepcionismo.

Tema 39. Lesiones.—Castración y mutilación.—Lesiones graves.—Lesiones me-

nos graves.—Quebrantamiento, producidos por infracción de las Leyes de trabajo.—Lesiones en rifa tumultuaria.—Muerte o lesión de los adúlteros.

Tema 40. Delitos contra la honestidad. Violación: cuestiones que plantea el estudio de este delito.—Abusos deshonestos. Delitos de escándalo público.

Tema 41. Estupro: su concepto y requisitos.—Sus clases.—Corrupción de menores.—Rapto: sus modalidades.—Adulterio y emancebamiento.

Tema 42. Delitos contra el honor.—Calumnia.—Injuria: sus modalidades.—Distinción entre la calumnia y la denuncia falsa.—Disposiciones comunes a los delitos de calumnia e injuria.

Tema 43. Delitos contra el estado civil de las personas.—Suposición de parte y usurpación de estado civil.—Celebración de matrimonios ilegales.—Delitos contra la libertad y seguridad.—Detenciones ilegales.

Tema 44. Sustracción de menores.—Abandono de familia.—Abandono de niños.—Omisión del deber de socorro: Ley de 17 de julio de 1951.—Allanamiento de morada: reforma introducida por la Ley de 7 de abril de 1952.—Amenazas y coacciones.—Descubrimiento y revelación de secretos.

Tema 45. Delitos contra la propiedad. Robo: su concepto y clases.—Consideración especial del robo con homicidio.—Tenencia de útiles para el robo.—Concepto legal de casa habitada y de llaves falsas.—Doctrina del Tribunal Supremo.

Tema 46. Hurto: concepto, caracteres y clasificación legal.—Su distinción del robo y de la estafa.—Hurtos cualificados.—Usurpación.—Defraudaciones.—Alzamiento, quiebra, concurso e insolvencia punibles.

Tema 47. Estafa: su concepto y requisitos.—Modalidades de este delito.—Apropiación indebida.—Defraudación de fluido eléctrico y análogos.—Maquinaciones para alterar el precio de las cosas: consideración de la Ley de 27 de abril de 1946.—Usura y clase de préstamos.

Tema 48. Incendio.—Estragos.—Deños: sus modalidades.—Daño en cosa propia.

Tema 49. Delitos cometidos con el uso de vehículos de motor a que se refiere la Ley de 9 de mayo de 1950.—Delitos culpables.—Concepto y clases de imprudencia.

Tema 50. De las faltas: concepto general.—Sumario examen de las comprendidas en el Libro III del Código penal.—Modificaciones introducidas por la Ley de 17 de julio de 1951.

Tema 51. Legislación penal especial.—La Ley de vagos y maleantes y su Reglamento.—Ley para la Represión de la Masonería y del Comunismo.—Defraudación de la propiedad industrial y de la propiedad intelectual.—Delitos de Frensa.

Tema 52. Delitos contra la Hacienda pública.—Contrabando y defraudación.—Ley de delitos monetarios.—Disposiciones penales del Reglamento de Impuesto de Derechos reales.—Legislación penal de abastecimientos.

Tema 53. Ley de Policía de ferrocarriles: infracciones que castiga.—Leyes de Caza y Pesca: sus modalidades delictivas.—Ley de Emigración.—Protección penal de los menores.

Tema 54. Código de Justicia militar.—Ley penal de la Marina Mercante.—El Código penal de la zona del Protectorado español de Marruecos.

DERECHO PROCESAL

Tema 1.º Concepto del proceso: Naturaleza jurídica.—Tipos de proceso.

Tema 2.º Concepto del derecho procesal y sus relaciones con las restantes ramas jurídicas.—Principios a que responde en el orden civil y en el penal.

Tema 3.º Fuentes del Derecho procesal civil español.—Ley.—Costumbre.—Principios generales del Derecho.—Jurisprudencia.—El Derecho científico.

Tema 4.º Aplicación de la Ley procesal civil en el tiempo, en el espacio y con relación a las personas.

Tema 5.º Sujetos del proceso.—Órgano jurisdiccional.—Competencia objetiva, funcional y territorial.—Fueros en materia civil.

Tema 6.º Competencia de los Tribunales: Prerrogación del Fuero.—Requisitos y efectos.—Conflictos de competencia suscitados por declinatoria y por inhibitoria: Sustanciación.

Tema 7.º Las partes en el proceso civil.—Capacidad de las personas jurídicas. Modos de suplir la incapacidad y de completar la capacidad.—Capacidad procesal de las personas jurídicas.

Tema 8.º La legitimación de las partes en el proceso.—Concepto.—Diligencias preliminares para su determinación. Pluralidad de partes y de personas en el proceso: Intervención y litis consorcio.—Cambio de partes en el curso del proceso.

Tema 9.º Ausencia de partes.—Procedimiento en rebeldía en materia civil.—Particularidades procesales.—Problemas que plantea la rebeldía del actor.

Tema 10. Postulación y representación por medio de Procurador y de Abogado: Su necesidad y casos exceptuados.—Innovación que en este punto introduce la legislación vigente sobre Justicia Municipal. El poder del Procurador.—Obligaciones y derechos del Abogado y del Procurador frente al cliente.

Tema 11. Acción procesal civil.—Teorías acerca de su naturaleza.—Clases de acción.

Tema 12. Hechos y actos procesales.—Clases.—Requisitos de los actos de parte. La forma de los actos: Defectos de subsanación.—El tiempo como requisito de forma: días y horas hábiles; plazos y términos; su computación y prórroga, todo ello en materia civil como en penal.

Tema 13. Actos procesales del Juez y de los Tribunales.—Resoluciones judiciales: Sus clase y contenidos.—Votación, redacción, suscripción, publicación y registro de las sentencias.

Tema 14. Recursos y remedios contra las resoluciones judiciales, en especial los llamados recursos de reposición y de súplica.—Aclaración y corrección de resoluciones.—Modificación de las resoluciones judiciales en la jurisdicción voluntaria.

Tema 15. Actos procesales del Secretario en materia civil y penal: sus clases.—Actos del Agente judicial en la administración de justicia.—Mención especial de los actos de comunicación.—Notificaciones en general: sus clases y formas.—Actos de comunicación con otros Tribunales y Autoridades.

Tema 16. Requisitos de orden fiscal de los actos procesales, particularmente la tasa de justicia por el impuesto del Timbre; disposiciones aplicables de la misma.—Normas de impuesto de Derechos Reales sobre transmisión de bienes y de las diversas clases de contribuciones que interesan el orden procesal.

Tema 17. Principios rectores del procedimiento civil.—Justicia rogada y principios de investigación y aportación de oficio; impulso procesal.

Tema 18. Estudio especial de la demanda como acto procesal.—Concepto y contenido.—Modificación de la demanda. Acumulación de acciones: su admisibilidad y efectos.

Tema 19. La constitución del proceso y la litis pendencia: sus efectos procesales y civiles.—Conductas del demandado.—Las excepciones procesales o dilatorias y los llamados presupuestos procesales: enumeración y tratamiento legal. La reconvencción: concepto, admisibilidad, admisión y efectos.

Tema 20. Concepto de la prueba y sus clases.—Enumeración de los medios de prueba.—Diferencias entre el orden civil y el penal.—Objeto de la prueba.—Periodos en que se divide la fase probatoria en el juicio de mayor cuantía y diferencias en

este punto respecto de las otras clases de juicios.

Tema 21. Recibimiento a prueba: proposición, admisión y práctica de las pruebas.—Intervención del Juez y del Secretario: aseguramiento de prueba o prueba anticipada.—Diferencias que en cuanto a estos particulares existen entre los juicios de tramitación escrita y los de sustanciación verbal.

Tema 22. Carga de la prueba.—Apreciación de la prueba.—Prueba por confesión judicial con juramento: concepto, clases y efectos.—Procedimiento probatorio en la misma confesión judicial a instancia de un litis consorte.

Tema 23. Prueba por documentos.—Concepto de éstos y sus clases.—Forma de aportación en el proceso civil.—Fuerza probatoria.—Clase de prueba que constituyen las actas notariales en que se recogen declaraciones de testigos.

Tema 24. Prueba por testigos: concepto.—Personas que pueden ser testigos y susceptibles de tachas.—Forma de proposición de la prueba y requisitos y garantías para su práctica.—Fuerza probatoria; exclusiones legales y limitaciones de esta prueba.—Procedimiento para tachar testigos.

Tema 25. Prueba por peritos: concepto y clases de peritos.—Deberes y derechos de éstos.—Intervención del coltigante en esta prueba. Proposición de la misma: forma de emitir el dictamen y su aplicación.—Recusación de peritos: causas y sustanciación.

Tema 26. Reconocimiento judicial: concepto y necesidad.—Proposición y práctica.—Intervención de las partes y simultaneidad con otras pruebas.—Presunciones.—Carácter probatorio de las diligencias para mejor proveer, como correctivo del principio de justicia rogada.

Tema 27. La sentencia como acto de terminación del juicio.—Formación interna, contenido y requisitos, en particular la congruencia.—La cosa juzgada formal y material: Concepto de cada una y efectos.

Tema 28. Actos de terminación del juicio sin sentencia o con sentencia no contradictoria.—Concepto, requisitos y notas diferenciales de la renuncia, el desistimiento, la transacción y la caducidad.

Tema 29. Tipos de juicio civil en la legislación española.—Características del ordinario o de mayor cuantía.—Actos especiales en sus fases expositiva y de prueba.—Réplica, súplica, escrito de ampliación, vista facultativa o conclusión escrita.—Alteraciones de la demanda permitidas en los dos primeros escritos citados.

Tema 30. Notas diferenciales del juicio de menor cuantía en sus diversas fases, comparado con el ordinario o de mayor cuantía.—Particularidades del juicio regulado para los Juzgados de la Justicia Municipal.

Tema 31. El juicio llamado verbal.—Exposición de las características y momentos del mismo.—Su aplicación en los juicios de desahucio, interdictos y otros. Diferencias que por el principio de oralidad en que se inspira existen entre él y los de sustanciación escrita: Respecto del carácter de la demanda, posibilidad de aportación de documentos en general y en caso de plantearse inhibitoria (artículo 523 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y doctrina de la jurisprudencia), aportación de pruebas, su práctica y recursos.—Forma de celebrarse las vistas de estos juicios.

Tema 32. Juicios sobre el estado civil y condición de las personas.—Indicación de las características fundamentales de los que versan sobre cuestiones matrimoniales, paternidad y filiación e incapaciación.

Tema 33. Especialidades de los juicios sobre propiedad industrial, seguros y responsabilidad de funcionarios.

Tema 34. Juicios sobre división de la cosa común, foros, subforos y censos enfiteúticos.

Tema 35. Juicios en cuestiones de trabajo.—Principios del procedimiento.—Sustanciación de la primera instancia y recursos.

Tema 36. Juicios en materia de arrendamientos urbanos.—Legislación aplicable y procedimientos establecidos según se trate de desahucio por falta de pago, importe de servicios e incrementos legales o sea otra la causa de la resolución del contrato.—Ejecución de las sentencias de desahucio.—Determinación de cuantía en esta clase de juicios a efectos del Impuesto del Timbre y de percepción de derechos arancelarios.

Tema 37. Juicios en materia de arrendamientos rústicos.—Legislación aplicable y procedimientos existentes.

Tema 38. Juicio de alimentos provisionales: Cuándo procede y sus características.—Ejecución provisional de la sentencia.—Juicio de retracto: Sus clases. Innovaciones introducidas por el Código Civil y Leyes arrendaticias.—Retracto en el caso de traspaso del local del negocio.

Tema 39. Juicios de protección posesoria: Los interdictos.—Enumeración de los títulos.—Su carácter independiente o de medidas provisionales.—Interferencias entre la Jurisdicción y la Administración en ellos.

Tema 40. Interdicto de adquirir: Concepto, admisibilidad y procedimiento.—Interdicto de retener o de recobrar: Concepto e importancia para la tutela posesoria.—Legitimación y objeto.—Procedimiento.—Contenido de la sentencia.—Liquidación de daños y perjuicios.—Revisión en juicio plenario.

Tema 41. Interdictos de obra nueva y de obra ruínosa: Concepto, objeto y requisitos.—Procedimiento en ambos.—La sentencia y su contenido.

Tema 42. Procedimientos establecidos por la Ley hipotecaria en sus diversos aspectos, a excepción del ejecutivo.

Tema 43. Juicio sumario ejecutivo.—Su naturaleza y antecedentes históricos más importantes.—Títulos para incoar este juicio.—Oposición del deudor.—Sentencia de remate.—Revisión en juicio ordinario.

Tema 44. Especialidades del juicio sumario ejecutivo en materia comercial.—Juicio ejecutivo especial para hacer efectivo el derecho hipotecario.

Tema 45. Juicio para las cuestiones incidentales.—Su aplicación en el momento actual.—Clasificación de los incidentes.—Formación de la pieza separada. Procedimiento.—Prueba.—Sentencia.

Tema 46. Problemas sucesorios.—Procedimientos de liquidación y distribución de patrimonios hereditarios.—Sus características.—El abintestato.—Medidas no judiciales y de humanidad.—Investigación del caso que lo produce y de aseguramiento.—Prevención: Medidas que comprende.—Declaración de herederos según los casos.

Tema 47. Administración del abintestato y de las testamentarias.—El Administrador.—Sus facultades.—Adjudicación de bienes a personas innominadas.—Naturaleza del procedimiento y sustanciación.

Tema 48. Testamentarias: Sus clases. Iniciación y medidas preventivas.—Reglas comunes al abintestato y a la testamentaria.—Declaración del Derecho.—Administración.—Desistimiento y accesoriedad del procedimiento particional.

Tema 49. Evitación del proceso por solicitud de conciliación.—Procedimiento.—Efectos procesales del intento celebrado. Validez del convenio conciliatorio.—Casos exceptuados.—Procedimientos de las Juntas de Detasas.

Tema 50. Procedimientos sustitutivos del juicio público.—Arbitraje y amigable composición: Concepto y diferencias.—Procedimiento.—Intervención del Secre-

tario judicial.—La sentencia y su impugnación.

Tema 51. Concepto de la ejecución forzosa.—Su pertenencia a la jurisdicción. Acción y títulos ejecutivos: Sus clases y tratamiento.

Tema 52. Características esenciales del procedimiento según la clase de obligación contenida en el título.—Formas de integrar el título ejecutivo cuando se trate de la ejecución por obligación sobre pago de dinero.

Tema 53. Ejecución de obligaciones sobre pago de dinero (continuación).—Objeto de esta ejecución.—Estudio especial de los beneficios de competencia y de orden como defensa del deudor.

Tema 54. Apremio sobre valores, créditos y derechos.—Insuficiencia de la regulación legal.—Los derechos de formación o potestativo y su embargabilidad.—Apremio sobre cosas muebles e inmuebles.

Tema 55. Especialidades de la ejecución hipotecaria en sus diversas clases.—Ejecuciones hipotecarias especiales: Sus notas diferenciadoras.

Tema 56. Formas de oposición a la ejecución.—En particular, la intervención de terceros o terciarios: Sus clases y sustanciación.—Particularidades de la tercera en los casos en que se hallen interesadas entidades públicas.—La tercera surgida en ejecuciones tramitadas ante la jurisdicción laboral.

Tema 57. Aseguramiento de la ejecución forzosa.—Clases de medidas cautelares existentes en la legislación española. En particular embargo preventivo, aseguramiento de bienes litigiosos y medidas del artículo 1.428 de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Tema 58. Ejecución general: Concepto y fuentes legales del concurso y de la quiebra en nuestro Derecho.—Elementos personales, elementos reales y fin procesal del concurso y de la quiebra.

Tema 59. Concurso de acreedores.—Estado preliminar de quita y espera.—Impugnación del convenio y sus causas: Sustanciación.—Efectos del concurso y obligatoriedad.

Tema 60. Requisitos para la declaración del concurso voluntario y necesario. Medidas que deben adoptarse en el auto de declaración.—Oposición del deudor y acreedores.—Procedimiento de la misma.

Tema 61. Citación de los acreedores y nombramiento de Síndicos.—Impugnación de su nombramiento.—Funciones y facultades de los Síndicos.—Naturaleza del cargo.

Tema 62. Piezas del procedimiento concursal: Su contenido y sustanciación. Justificación y reconocimiento de créditos: Su declaración.—Recursos.

Tema 63. El estado preliminar de suspensión de pagos.—Examen del Derecho vigente y de la sustanciación en él establecida.

Tema 64. Suspensiones de pagos reguladas por leyes especiales.

Tema 65. Declaración de quiebra voluntaria y necesaria.—Oposición.—Efectos de la misma respecto del quebrado y de sus bienes.—Medidas y disposiciones subsiguientes a la declaración.

Tema 66. El administrador de la quiebra.—Los síndicos: elección e impugnación.—Acreditamiento, examen y reconocimiento de los créditos.—Nullidad e impugnación de acuerdos sobre estos puntos.

Tema 67. Graduación de los créditos reconocidos: Funciones de la sindicatura en este punto.—Junta sobre el particular. Recursos.—Facultades del Juez en el mismo.

Tema 68. Retroacción de la quiebra: sus efectos respecto de los actos jurídicos del deudor.—Calificación de la quiebra.—Rehabilitación del quebrado.—Terminación de la quiebra por convenio: Su admisibilidad y recursos.

Tema 69. Quiebra de Compañías de Ferrocarriles y obras públicas.

Tema 70. Recursos en materia civil: Su concepto y clases.—Efectos sobre la resolución impugnada.—Requisitos de admisibilidad.—¿Es necesaria la firma de Letrado en la interposición de recursos contra las sentencias de juicios de cognición cuya cuantía exceda de 1.500 pesetas?

Tema 71. Recursos de apelación.—Reglas generales y especiales de la Ley.

Tema 72. Recurso de casación.—Carácter.—Clases.—Normas procesales de sustanciación.

Tema 73. Recursos análogos al de casación regulados en las leyes arrendaticias y de trabajo.—Sus características y sustanciación.

Tema 74. Recursos concedidos en caso de rebeldía.—Sus características y sustanciación.—Recursos de revisión.—Oposición de terceros a la cosa juzgada.

Tema 75. Jurisdicción voluntaria: Concepto, carácter jurisdiccional y contenido. Principios a que responde en el derecho positivo, y en particular la conversión de estos expedientes en contenciosos.—Criterios para clasificar los negocios de jurisdicción voluntaria.

Tema 76. Negocios civiles de jurisdicción voluntaria referentes al derecho de las personas.—Habilitación para comparecer en juicio.—Integración de la capacidad negocial de los menores.—Ausencia.—Enajenación y transacción sobre bienes y derechos de menores.

Tema 77.—Negocios de jurisdicción voluntaria atañentes al derecho de cosas.—Deslinde y amojonamiento.—Apeo y proroteo de foros.—Expedientes de posesión judicial, subastas voluntarias y expedientes de dominio.

Tema 78.—Jurisdicción voluntaria en el derecho de obligaciones: Consignaciones. Jurisdicción voluntaria en el derecho de familia: depósito de personas.—Sus clases y procedimiento.—Sucinta exposición de las actuaciones judiciales en materia de adopción y organismo tutelar.

Tema 79. Jurisdicción voluntaria en el derecho de sucesiones.—Normas respecto de la elevación a escritura de las diversas clases de testamentos especiales o extraordinarios, hechos de palabra o sin intervención notarial.—Tramitación de la impugnación de los testamentos ológrafos.

Tema 80. Protocolización de testamentos: el sacramental.—Adveración y protocolización del testamento otorgado ante Párroco.—Apertura de testamentos cerrados y protocolización de los ológrafos.

Tema 81. Negocios de jurisdicción voluntaria atañentes al Derecho público.—Informaciones para perpetua memoria y para dispensa de Ley.—Las actas de notoriedad.—Doctrina sobre ellas y sustanciación.

Tema 82. Negocios de jurisdicción voluntaria en materia mercantil.—Vigencia de la Ley de Enjuiciamiento civil en este punto.—Indicaciones de los negocios de jurisdicción voluntaria de esta clase.

Tema 83. El Derecho procesal penal: su concepto.—Breve reseña histórica.—Fuentes del derecho procesal penal español.—Examen y juicio crítico de la Ley de Enjuiciamiento criminal.—Aplicación de la Ley penal.

Tema 84. Principios del proceso penal. En particular, principio inquisitivo y acusatorio.

Tema 85. Concepto de la competencia en materia penal y reglas para determinarla.—Conflictos de competencia.—Relaciones en que se halla el Juez Instructor con el Tribunal de plenario.—Competencia en los delitos permanentes, en especial en el de abandono de familia.—Quiénes pueden plantear cuestiones de competencia durante el sumario.

Tema 86. Concepto de parte en el proceso penal.—Adquisición de la cualidad de

parte.—Intervención de las partes en el proceso penal: diferencias con el civil.

Tema 87. Capacidad, legitimación, defensa y representación de las partes en el proceso penal.—Pluralidad de partes y de intervinientes.—Ausencia de las partes.

Tema 88. Acción penal: su concepto.—La acción civil nacida del delito y su ejercicio conjunto con la penal.—La querrela y el hecho de mostrarse parte a virtud del ofrecimiento del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

Tema 89. Relaciones del proceso penal con el civil y otros procesos y esferas.—Efectos de las sentencias de un orden con las del otro.—Cuestiones prejudiciales.

Tema 90. Actos de iniciación del proceso penal.—Denuncias, querrela y comienzo «de oficio».—Requisitos que deben cumplirse en cada caso.

Tema 91. Actos procesales del Juez.—Actos de ordenación y de conclusión, en particular la sentencia penal.—El sobreseimiento.

Tema 92. Actos de intimidación.—Libertad y prisión.—Aseguramiento de la responsabilidad civil.

Tema 93. Actos de prueba.—Concepto de ésta.—Medios de prueba.—Carga de la prueba.—Diferencias entre el sumario y el plenario.

Tema 94. Confesión y sus clases.—Prueba por peritos.—Prueba por testigos. Su importancia en el proceso penal.—Reglas sobre la misma.—Intervención del procesado en la prueba por peritos.

Tema 95. Prueba por documentos y por inspección ocular.—Indicios.

Tema 96. Recursos en el proceso penal. Sus clases.—Apelación directa en casos de procesamiento por orden del tribunal plenario.—Apelaciones en juicios de faltas.

Tema 97. Recursos de casación.—Cosa juzgada penal.—Recursos contra ésta (Revisión).

Tema 98. El sumario.—Concepto y naturaleza.—Comprobación del delito y averiguación del delincuente.

Tema 99. Medidas aseguratorias de la prueba.—Diligencias de identidad del delincuente y circunstancias.—Procesamiento.

Tema 100. La fase intermedia: apertura del plenario.—Calificación del delito. Excepciones en el proceso penal.—Artículos de previo pronunciamiento.

Tema 101. Juicio oral.

Tema 102. Procedimientos especiales: por razón del sujeto, del objeto y de la forma.

Tema 103. Juicio de faltas.

Tema 104. Ejecución procesal penal.

Tema 105. Revisión de los actos administrativos por la jurisdicción contencioso-administrativa: principios en que se funda la legislación española.—Recurso de agravios.

Tema 106. Especialidades procesales del procedimiento regulado por la Ley de lo contencioso-administrativo: texto refundido de 8 de febrero de 1952.

Tema 107. Concepto de las costas.—Criterios para su imposición en el orden civil y penal.—El problema de las costas en los juicios de cognición cuando no se resuelve sobre el fondo de la cuestión planteada.

Tema 108. Tasación y exacción de las costas.—Impugnación en esta materia.—Derecho arancelario.—Principios a que responde el que regula las percepciones de los diversos profesionales.—Forma de proceder cuando simultáneamente se impugnan los honorarios de Letrado por indebidos y por excesivos.

Tema 109. Beneficio de justicia gratuita.—Casos en que procede.—Sustanciación.

ORGANIZACION DE TRIBUNALES

Tema 1.º Breve idea de la Ley Orgánica del Poder Judicial de 1870 y de la Adicional de 1882.—Decreto Orgánico de

la Carrera Judicial y Disposiciones complementarias.

Tema 2.º La jurisdicción: su concepto y clases.—Legislación y jurisdicción.—Administración y jurisdicción.—Conflictos de jurisdicción.

Tema 3.º Tribunal Supremo de Justicia.—Referencia histórica desde su creación.—Composición y atribuciones que le corresponden.—Misión del pleno y de cada una de sus Salas.—Sala de Gobierno.—Salas para resolver conflictos con otras jurisdicciones.—Inspección de Tribunales.

Tema 4.º Audiencias Territoriales.—Antecedentes históricos.—Su composición y atribuciones.—Salas de Justicia y de Gobierno en las Audiencias Territoriales.

Tema 5.º Audiencias Provinciales.—Composición y atribuciones.—Tribunales provinciales de lo contencioso-administrativo.

Tema 6.º Juzgados de Primera Instancia e Instrucción.—Notas históricas.—Organización.—Atribuciones.

Tema 7.º Juzgados Municipales, Comarcales y de Paz.—Su organización actual.—Competencia que les atribuye la legislación vigente.

Tema 8.º Ingreso en la Carrera judicial: la Escuela judicial.—Garantías judiciales: independencia e inamovilidad.—Incapacidad e incompatibilidades.—Absolución y recusación de los Jueces.—Responsabilidad judicial.

Tema 9.º El Ministerio Fiscal.—Antecedentes históricos.—Su articulación jerárquica.—Estructura del Estatuto del Ministerio fiscal y del Reglamento para su aplicación.—Los principios de unidad y dependencia del Ministerio fiscal.—Misión y atribuciones fundamentales del Ministerio fiscal.—El Consejo fiscal.—La Inspección fiscal.

Tema 10. Ley de 8 de junio de 1947 sobre organización del Secretariado y personal auxiliar y subalterno de la Administración de Justicia.—Examen de conjunto, Especial mención del Colegio Nacional de Secretarios Judiciales.

Tema 11. Los Secretarios de la Administración de Justicia: su doble consideración como depositarios de la fe judicial y auxiliares de la Justicia.—Carácter que les atribuye el Decreto de 26 de diciembre de 1947.—Categorías, distintivos, honores y dotaciones de los mismos.

Tema 12. Incapacidades e incompatibilidades para el ejercicio del cargo de Secretario de la Administración de Justicia.—Suspensiones, correcciones disciplinarias, separación y responsabilidad de los Secretarios, según el Decreto de 26 de diciembre de 1947.

Tema 13. Ingreso en el Secretariado de la Administración de Justicia.—Juramento de los Aspirantes.—Posesiones, traslados y permutas; residencia, permisos y licencias; su regulación en el Decreto de 26 de diciembre de 1947.

Tema 14. Vacantes en el Secretariado de la Administración de Justicia: cuándo se producen y normas que para su provisión se establecen en el Decreto de 26 de diciembre de 1947.—Promociones: forma de llevarlas a efecto.—Anuncio y resolución de los concursos para proveer las Secretarías vacantes.—Sustituciones de los Secretarios de la Administración de Justicia.

Tema 15. Excedencias de los Secretarios de la Administración de Justicia: Sus clases y efectos.—Reintegración de los excedentes al servicio activo. Jubilaciones: preceptos del Decreto de 26 de diciembre de 1947 con referencia a este particular.—Baja en el Cuerpo de los Secretarios retribuidos por Arancel: cuándo tiene lugar y requisitos para acordarla.

Tema 16. Sistemas de retribución de los Secretarios de la Administración de Justicia y forma de percepción de los derechos arancelarios: Examen de las disposiciones contenidas en el Decreto de 26 de diciembre de 1947.

Tema 17. Funciones y deberes de los Secretarios de la Administración de Justicia en general conforme al Decreto de 27 de diciembre de 1947.—En particular, obligaciones de los Secretarios de Gobierno y de la Sala de las Audiencias y del Tribunal Supremo, y de los Secretarios de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción, consignadas en el citado Decreto.

Tema 18. Libros que deben llevar los Secretarios de Gobierno.—Libros a cargo de los Secretarios de Sala: para lo civil y para lo criminal.—Libros que han de llevarse por los Secretarios de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción.—El repartimiento de negocios.

Tema 19. El personal auxiliar de la Administración de Justicia.—Oficiales.—Auxiliares.—Sumario examen del Decreto de 19 de noviembre de 1948.

Tema 20. Médicos forenses.—Su actual organización y funciones que les están encomendadas.—Las Clínicas forenses y los Institutos anatómicos forenses.—Instituto de Toxicología.—Personal subalterno de la Administración de Justicia.

Tema 21.—Los Abogados.—Precedentes históricos.—Capacidad y funciones.—El Estatuto de la Abogacía.—El Consejo Ge-

neral de los Ilustres Colegios de Abogados de España.

Tema 22. Los Procuradores.—Sus funciones.—Rangos esenciales del Estatuto general de los Procuradores.—La Junta Nacional de los Ilustres Colegios de Procuradores de los Tribunales de España.

Tema 23. Idea general de la organización de los Tribunales españoles establecidos en la Zona del Protectorado de España en Marruecos y en los territorios españoles del Golfo de Guinea.

Tema 24. La jurisdicción laboral.—Magistraturas del Trabajo.—Competencia.—Recursos.

Tema 25. Tribunales especiales.—Jurisdicción eclesiástica.—Jurisdicciones militares.—Jurisdicción por delitos monetarios.—Tribunal de Represión de la Masonería y del Comunismo.—Breve idea de su organización.

Tema 26. Caja General de Depósitos y forma de efectuar los ingresos en ella.—Custodia de resguardos y devolución de depósitos.—Obligaciones especiales de los Secretarios en lo referente a estadísticas, servicios periódicos en relación con las asistencias de personal depósitos y retiros de las actuaciones judiciales.

Madrid, 27 de septiembre de 1952.—El Director general, Esteban Samaniego.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 8 de septiembre de 1952 por la que se crea una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Por existir crédito disponible en la vigente Ley económica,

Este Ministerio ha resuelto crear una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Barcelona, adscrita a la enseñanza de «Fisiología Vegetal», con la dotación anual de 6.000 pesetas, que será satisfecha con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo segundo, concepto único, subconcepto 40, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de septiembre de 1952.

RUIZ GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 8 de septiembre de 1952 por la que se crean dos plazas de Profesores adjuntos en la Facultad de Medicina de Sevilla.

Ilmo. Sr.: Por existir crédito disponible en la vigente Ley económica,

Este Ministerio ha resuelto crear dos plazas de Profesores adjuntos en la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla, adscritas una de ellas a la enseñanza de «Patología médica» (primera cátedra) y la otra a la de «Farmacología y Terapéutica Física», con la dotación anual de 6.000 pesetas cada una de ellas, que serán satisfechas con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo segundo, concepto único, subconcepto 40 del vigente presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de septiembre de 1952.

RUIZ GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 8 de septiembre de 1952 por la que se crean dos plazas de Profesores adjuntos en la Universidad de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: Por existir crédito disponible en la vigente Ley económica,

Este Ministerio ha resuelto crear dos plazas de Profesores adjuntos en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza, adscritas una de ellas a la enseñanza de «Física Experimental» (Ciencias y Medicina) y la otra a la de «Biología», con la dotación anual de 6.000 pesetas cada una, que serán satisfechas con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo segundo, concepto único, subconcepto 40, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de septiembre de 1952.

RUIZ GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 3 de septiembre de 1952 por la que se crean dos plazas de Profesores adjuntos en la Facultad de Veterinaria de León, de la Universidad de Oviedo.

Ilmo. Sr.: Por existir crédito disponible en la vigente Ley económica,

Este Ministerio ha resuelto crear dos plazas de Profesores adjuntos en la Facultad de Veterinaria de León de la Universidad de Oviedo, adscritas una de ellas a la enseñanza de «Enfermedades infecto-contagiosas y Policía sanitaria» y la otra a la de «Fitotecnia, Economía rural y Estadística pecuaria», con la dotación anual de 6.000 pesetas cada una, que serán satisfechas con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo segundo, concepto único, subconcepto 40 del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de septiembre de 1952.

RUIZ GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 25 de septiembre de 1952 por la que se nombra el Tribunal de oposiciones a las cátedras de «Obstetricia» y «Ginecología» de las Universidades de Salamanca y Valladolid.

Ilmo. Sr.: En virtud de expediente, y de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de septiembre de 1951 y 11 de enero de 1952 y Orden ministerial de 2 de abril último,

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones a las cátedras de «Obstetricia» y «Ginecología» de la Facultad de Medicina de las Universidades de Salamanca y Valladolid, que fueron convocadas por Ordenes de 1 de julio de 1950 y 13 de febrero de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 17 de julio de 1950 y 5 de marzo de 1951), con el nuevo plazo a que alude la Orden de 5 de diciembre de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 14), que estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: Excmo. Sr. don Jesús García Orcóyen.

Vocales: De designación automática: don Enrique Muñoz Beato, don Manuel Usandizaga Soraluze y don José Botella Llusá, Catedráticos de las Universidades de Sevilla (Cádiz), Barcelona y Madrid, respectivamente.

De libre elección entre la terna propuesta por el Consejo Nacional de Educación: don Francisco Bonilla Martí, Catedrático de la Universidad de Valencia.

Presidente suplente: Excmo. Sr. don Víctor Conill Montobbio.

Vocales suplentes: De designación automática: don Luis Recaséns Serrano, don Arcadio Sánchez López y don José Puga Huete, Catedráticos de las Universidades de Sevilla, Granada y Zaragoza, respectivamente.

De libre elección entre la terna propuesta por el Consejo Nacional de Educación: don Alejandro Novo González, Catedrático de la Universidad de Santiago.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de septiembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Rectificando la Orden de 2 de octubre de 1952 por la que se organizan, con carácter provisional, en la Universidad de Salamanca los estudios de Lenguas Modernas.

Por el presente se rectifica la Orden de este Ministerio inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 280, correspondiente al día 6 del actual, página 4569, primera columna, en los siguientes extremos: La última línea del primer párrafo dice: «se refiere a las Lenguas románicas», cuando en realidad debió decir: «se refiere a las Lenguas románicas.»

El párrafo tercero, apartado primero, cuarta línea, dice: «Sección de Filosofía Romántica», debiendo decir: «Sección de Filosofía Romántica.»

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

Rectificando la Orden de 12 de julio de 1952, dictada en ejecución del párrafo primero del artículo décimo de la vigente Ley de Presupuestos.

Por la presente se rectifica la Orden de este Ministerio inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 267, correspondiente al día 23 de septiembre próximo pasado, págs. 4335 a 4346, en el sentido de que en la página 4336, y en el Anexo primero (Baremo), dice en sus dos últimas líneas: «Cualquier otro mérito «de» título académico será apreciado...», siendo en realidad lo que debe entenderse: «Cualquier mérito «o» título académico será apreciado...».

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Dirección General de Marruecos y Colonias

Anunciando concurso para la provisión de plazas de Instructores de la Guardia Colonial de los territorios españoles del Golfo de Guinea.

Vacantes en la Guardia Colonial de los territorios españoles del Golfo de Guinea dos plazas de Sargentos, Instructores de primera; dos de Cabos primeros, Instructores de segunda, y tres de Cabos segundos, Instructores de tercera, dotadas con los emolumentos globales, cada una de ellas, de 36.000 pesetas las primeras, pesetas 32.500 las segundas y 29.000 pesetas las terceras, más el triple de los trienios

acumulables reglamentarios, se saca a concurso su provisión entre los que, hallándose en servicio activo en cualquiera de las Armas Generales del Ejército de Tierra, de Infantería de Marina, de Tropas de Aviación, o de la Guardia Civil, tengan precisamente la categoría o clase que se expresa y no hayan cumplido cuarenta años el día en que termine el plazo para la presentación de instancias.

Las instancias se dirigirán al ilustrísimo señor Director general de Marruecos y Colonias, Presidencia del Gobierno, dentro del plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO; debiendo ser remitidas por conducto de sus Jefes naturales al Ministerio correspondiente, que las cursará a la citada Dirección General, manifestando, respecto de cada uno de los solicitantes, si es o no destinable.

A las instancias se acompañarán los documentos siguientes:

a) Copia de la hoja de servicios o filiación.

b) Informe del primer Jefe del Cuerpo o Unidad a que pertenezca el interesado.

c) Certificación facultativa acreditando reunir las condiciones físicas necesarias para residir en clima tropical; y

d) Los documentos que justifiquen los méritos y servicios que se aleguen.

Las campañas serán de dieciocho meses, transcurridos los cuales tendrán derecho a seis meses de licencia en la Península con todo el sueldo y sobresueldo. El viaje desde el puerto de embarque a la Colonia, y viceversa, será de cuenta del Estado, tanto el del funcionario como el de su familia, sujetándose además a las condiciones prevenidas en el vigente Estatuto general del Personal al servicio de la Administración Colonial, de 9 de abril de 1947.

El número de plazas objeto de este concurso se considerará ampliado con las que puedan producirse hasta la fecha de resolución del mismo.

Madrid, 22 de septiembre de 1952.—El Director general, J. Díaz de Villegas.

Transcribiendo relación de aspirantes admitidos a realizar el sexto curso de la Academia de Interventores de la Delegación de Asuntos Indígenas

Tenientes de Infantería

D. Federico Cirujeda Guardiola	Grupo Tiradores Ifni número 1.
D. Ricardo Carbonell de Andrés	Grupo Regulares número 7.
D. Francisco González Ruiz	Grupo Regulares número 7.
D. Antonio Lázaro García	Grupo Regulares número 4.
D. Martín Aleñar Ginar	Grupo Tiradores Ifni número 1.
D. Ricardo Hernández Díez	Grupo Regulares número 6.
D. Augusto Lorenzo Fraga	Tercio Duque de Alba, II Legión.
D. Carlos Mota Carreras	Tercio Gran Capitán, I Legión.
D. José Sirvent Mañogil	Tercio Don Juan de Austria, III Legión.
D. Francisco Carrillo Gómez	Grupo Regulares número 6.
D. Juan Sánchez Ocaña y de María	Tercio Gran Capitán, I Legión.
D. Augusto Pavón Farró	Grupo Regulares número 7.
D. Jerónimo García Fernández	Tercio Don Juan de Austria, III Legión.
D. Francisco Herrero Moreno	Grupo Regulares número 3.

Tenientes de Caballería

D. Juan Aguado Blanco	Unidad de Instrucción de la Escuela de Aplicación de Caballería y Equitación.
-----------------------------	---

Tenientes de Artillería

D. José María Vázquez Moro	Regimiento de Artillería número 76.
D. Enrique Vicho Alba	Regimiento de Artillería número 31.
D. Manuel Derqui Lleó	Regimiento de Artillería número 32.
D. Juan Bianchi Obregón	Regimiento de Artillería Costa, Algeciras.
D. Gonzalo González Gullón	Grupo Automóviles C. G. Ceuta.

Tenientes de Ingenieros

D. José Durán Andaluz	Regimiento de Zapadores III C. E.
D. Luis Arana Cominsuga	Regimiento Ingenieros del Ejército.
D. Guillermo	Escuela Militar de Montaña.

Profesiones civiles

D. Angel Pelluz Granja
 D. Antonio Clavero Millán
 D. Armando López Vázquez
 D. Luis Hervás Burgos
 D. Mariano Losada García
 D. Eduardo Urbano Casaña
 D. José Moreno Minfegui

Licenciado en Derecho.
 Licenciado en Derecho.
 Licenciado en Derecho.
 Licenciado en Ciencias Económicas.
 Licenciado en Filosofía y Letras.
 Licenciado en Derecho.
 Licenciado en Derecho.

Todos los señores relacionados deberán efectuar su incorporación en la Academia el día 14 de octubre próximo.

Madrid, 24 de septiembre de 1952.—
 Luis Carrero.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Tribunal del concurso-oposición entre Jueces Comarcales para su promoción a Jueces Municipales

Haciendo público el resultado del sorteo de los concursantes, y señalando día y hora en que han de dar comienzo los ejercicios y local en que han de efectuarse.

El sorteo celebrado al día 22 del corriente para fijar el orden de actuación de los concursantes y que servirá para todos los actos en que los interesados hayan de intervenir ha dado el siguiente resultado:

1. Morán Morán, Demetrio.
2. Moreno Olmo, Antonio.
3. Moya Monreal, Juan.
4. Muñoz Ozamiz, José Luis.
5. Navarro Gutiérrez, Eduardo.
6. Navarro Marco, Eduardo.
7. Naya Zapata, Juan.
8. Nin de Cardona y Jiménez, Enrique.
9. Ollero de Sierra, Anibal.
10. Ordinas Piza, Juan.
11. Ortega Jiménez, Pedro Jesús.
12. Ortiz Ortiz-Manuel.
13. Ortueta Gárate, José Antonio.
14. Oteo Ortega, Andrés.
15. Otto y Clavero, Carlos de.
16. Pardo Castañeira, Celestino.
17. Pensado Tomé, Antonio Simón.
18. Pérez Casanueva, Angel.
19. Pérez Falián, Manuel.
20. Pérez Lloréns, Bernardo.
21. Peris Alonso, Miguel.
22. Piñeiro Cameselle, Paulino.
23. Pita Mercé, Rodrigo.
24. Posse Carballido, José.
25. Presa Santos, Enrique.
26. Prieto Madrigal, Antonio.
27. Puertas Gómez de Mercado, Nicolás.
28. Puig y Lis, Raúl.
29. Quereda de la Bárcena, Manuel.
30. Raboso Mir, José Luis.
31. Ravé García, Rafael.
32. Rega Sánchez, José.
33. Rey Carrera, Isidro.
34. Río Sánchez, Gabriel del.
35. Rives Gilabert, José María.
36. Rodríguez Casas, Aser.
37. Rodríguez González, Cayetano.
38. Rodríguez Reguillo, Andrés.
39. Román Rodríguez, Aurelio Ferrnando.
40. Rosado Núñez, Gregorio.
41. Rosario Bondía, Francisco.
42. Ruipérez Pérez, Federico.
43. Ruipérez Pérez, Jesús.
44. Ruiz Gutiérrez, Urbano.
45. Ruiz Jabala, Estanislao.
46. Ruiz Montero, Abraham.
47. Ruiz Martínez, Felipe.
48. Salgado Fernández, Severino.
49. Sampedro Zurita, Sordalio.
50. Sanabria Fernández Pinedo, Rubén.
51. Sánchez Alba, Angel.
52. Sánchez Carrillo, Antonio.
53. Sánchez Garrido, José María León.
54. Sánchez Hernanz, Andrés.
55. Sánchez Hirschfeld, José Luis.

56. Sánchez Plasencia, Abelardo.
57. Sánchez Requena, Tomás.
58. Sánchez del Rosal, José.
59. Sánchez Sal, Antonio.
60. Sánchez Sánchez, Alberto.
61. Sánchez Simón, Evaristo Juan.
62. Sánchez de Tena, Juan.
63. Santacruz Velázquez, Jesús.
64. Santos García, Hipólito.
65. Sanz García, Basildes.
66. Serichol Mallol, José Luis.
67. Sertucha Díez, Juan José.
68. Sevilla Navarro, Juan Pedro.
69. Sevillano Villar, Valentín.
70. Sainz Vicente, Julio.
71. Solaz Lita, Salvador Gustavo.
72. Soto Alonso, Clemente.
73. Soto Nieto, Francisco.
74. Soto Prieto, Ricardo.
75. Suárez Gutiérrez, José Luis.
76. Tomás Adin, Félix.
77. Tomás Fort, José María.
78. Torres Sánchez, Roberto.
79. Urlezaga Uranga, Ildefonso.
80. Utrilla Serrano, Diego.
81. Valdés Villabella, Enrique.
82. Valencia García, Antonio.
83. Valle García, Manuel.
84. Vázquez Moro, Ramón.
85. Verdú Mora, Plácido.
86. Vicent Román, Fausto.
87. Villamana Arbáu, Rafael.
88. Villanueva Arias, Francisco.
89. Villanueva Mateo, Jesús.
90. Vives Unzué, Luis.
91. Zabala y Apraiz, Miguel.
92. Abréu Zumárraga, Juan María.
93. Alba y Osuna, Angel de.
94. Alla Pazos, Mateo.
95. Alonso Feroso, Mateo.
96. Alonso Ochoa, José Ramón.
97. Alvarez Blanco, José.
98. Alvarez Castellanos Rodríguez, Gonzalo.
99. Arranz Burgos, Manuel.
100. Asín Iriarte, Norberto.
101. Astray Mato, Ramón.
102. Avila Perales, Rafael.
103. Ballesterio Benavides, Aurelio.
104. Baños García, Germán.
105. Bao Fernández, Antonio.
106. Barbadillo Ascaso, Francisco.
107. Bárcena Navamuel, José Antonio.
108. Barja Prieto, José.
109. Bayona de Corcuera, Angel.
110. Bellmunt y Remohí, Salvador.
111. Belloch Puig, José María.
112. Bellogin Lias, Ramón.
113. Beltrán Ortiz, Antonio.
114. Benito Cuyar, Esteban.
115. Bermejo Miron, Vicente.
116. Berraquero Gutiérrez, Antonio.
117. Blanco Rodríguez, Manuel.
118. Blas Fernández, Adalberto M. de.
119. Borrrel Panzano, José.
120. Cabanillas Calderón, Cándido.
121. Cabrera Martínez, Manuel.
122. Campos Escobar, Ramón.
123. Cañada Acosta, Miguel.
124. Capón Rey, Francisco.
125. Carmona Villafranca, Lorenzo.
126. Carrasco Ortega, Sixto.
127. Casado Herrero, Daniel.
128. Castaño Priegue, José María.
129. Castro y Galán, Virgilio de.
130. Cepeda Carranza, Emilio.
131. Cerdá y Cerdá, Manuel.
132. Ciscar Climent, Eugenio.
133. Collazo Rey, José.
134. Comín y Comín, Juan.
135. Corona Hernández, José.
136. Cuesta Valdés, Matías.
137. Chacón Novel, Manuel.
138. Delgado Palomares, José.

139. Díaz Aguado Fernández, Jaime.
140. Díaz Aranz, Rodolfo.
141. Díaz Domínguez, Ignacio.
142. Díez Rodrigo, Andrés.
143. Duque Ejarque, Ricardo.
144. Eliola Fernández, Manuel.
145. Escolano López Montenegro, José.
146. Espeso Ciruelo, Florencio.
147. Fabra Pérez, José Luis.
148. Falgueras Dávila, Guillermo.
149. Feijoo García, Manuel.
150. Feltret Menéu, Vicente.
151. Fernández del Corral, Julián M.
152. Fernández Fernández, Juan.
153. Fernández Robles, Siro.
154. Ferrando Domenech, Juan.
155. Ferrer Amengual, Jaime.
156. Ferrer Reig, Esteban.
157. Fores López, Fructuoso.
158. Font Philip, Sebastián.
159. Gago Curieses, Donato.
160. Galán Flores, José.
161. Galán Gutiérrez, José.
162. Gallardo Caballero, José Luis.
163. Gallego Alvarez, Ramón.
164. Gallego More, Rogelio.
165. Gándara Gómez, Fernando.
166. García Corbalán, Pedro.
167. García Morales, Francisco María.
168. García Oncins, Enrique.
169. García Puente-Llamas, José.
170. García Puello, Francisco.
171. García Rueda, Francisco.
172. Garvayo Dipelli, Antonio.
173. Garvín Martínez, Eufrasio.
174. Gatell Aláez, Antonio.
175. Gayá Padrós, Antonio.
176. Gil Rodríguez de Rivera, Ramón.
177. Giráldez y Terrén, Ramón.
178. Gómez Flores, Rafael.
179. Gómez González, José.
180. Gómez Rico, Higinio.
181. González Casabón, Carlos.
182. González Cereza, Luis Felipe.
183. González Coello, Juan.
184. González Cuellas, Emilio.
185. González Gómez, Francisco.
186. González Palacios y Sáenz de Miera, Máximo.
187. González Peón, Clemente.
188. Granados García, Diego.
189. Gualda Cebrián, José.
190. Guedeja-Marrón Pérez, Justo.
191. Guisado Cuenda, Pedro Florencio.
192. Guixa Vilalta, Ramón.
193. Gutiérrez de Terán y López Tello, Enrique.
194. Gutiérrez Valdeón, Asterio.
195. Heredia Martos, Carlos.
196. Hernández Castaño, Justo.
197. Hernández López, Rafael.
198. Hernández Picado, Luis.
199. Hurtado González, José Luis.
200. Jover Cabrera, José.
201. Juher Alexandre, Jaime.
202. López Aparicio, Eduardo.
203. López Rielves, Antonio.
204. López Saco, Eliseo.
205. López Torres, Ramón.
206. Lorente Pellicer, Juan Antonio.
207. Lorenzo Vellido, Eduardo.
208. Lorenzo Cáceres y Cerón, José A.
209. Lozano Sánchez, Juan María.
210. Lucía de Miguel, Victorino.
211. Luján-Servet, Mariano.
212. Luna Laborda, Simón.
213. Llamas Ameztoy, Angel.
214. Llinás Bas, Enrique.
215. Marin Morales, José.
216. Marin Veiga, Angel Eusebio.
217. Márquez Banqueri, Ramón.
218. Martín García, Agustín.
219. Martín Martín, Virgilio.
220. Martín Miguel, Luis María.
221. Martín Peñasco y Camacho, Anselmo.
222. Martínez Castillo, Horacio.
223. Martínez García, Gregorio.
224. Martínez Palmares, Luis.
225. Mas Castell, Luciano.
226. Mateos Moreno, Isidoro.
227. Mazuelos Tamariz, Manuel.
228. Melo García, Vicente.
229. Méndez Sánchez, José.
230. Menéndez Alvarez, Teodoro.

- 231. Mira Carrasco, Rafael.
- 232. Montero Galtier, Federico.
- 233. Montero Romero, José.
- 234. Mora Cuéllar, Arsenio.

El Tribunal calificador acordó dar comienzo a los ejercicios el día diez de noviembre próximo, a las cuatro de la tarde, en la Sala Segunda de lo Civil de la Audiencia Territorial de esta capital, convocándose al efecto, en primer llamamiento, a todos los comprendidos en la presente lista para la práctica del primer ejercicio.

Las sucesivas convocatorias se fijarán en el tablón de anuncio de la citada Audiencia Territorial.

Madrid, 23 de septiembre de 1952.—El Secretario, J. A. Barrera.—V.º B.º: el Presidente, Esteban Samaniego.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de Timbre y Monopolios

Anunciando concurso de traslado entre Inspectores técnicos del Timbre para cubrir las vacantes que se anuncian.

Existiendo en la actualidad una vacante de Inspector técnico del Timbre en cada una de las provincias de Barcelona, Ciudad Real, Guadalajara (Soria), Las Palmas y Palencia, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 23 del Reglamento orgánico del Cuerpo de Inspectores Técnicos del Timbre, por el presente anuncio se convoca concurso de traslado entre los inspectores en activo para cubrir los expresados destinos.

Los funcionarios a quienes interesa formularán, por conducto oficial, dentro del improrrogable plazo de quince días naturales, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio, la petición correspondiente, dirigida a este Centro.

Madrid, 27 de septiembre de 1952.—El Director general, Fernando Roldán.

(Sección de Loterías)

Autorizando a la Institución «Cunas», de Pamplona, para celebrar una rifa benéfica en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional del día 15 de enero de 1953.

Por acuerdo de este Centro directivo, fecha 2 del presente mes, se autoriza a Fray Carmelo de Jesús Crucificado, Director de la Institución «Cunas», de Pamplona, para celebrar una rifa benéfica en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional del día 15 de enero de 1953, al objeto de allegar recursos a los fines de dicha Institución, en la que habrán de expedirse 58.000 papeletas, cada una de las cuales contendrá un número que venderán al precio de cinco pesetas, y en la que se adjudicarán como premios los siguientes: Dos magníficas yeguas, valoradas cada una en veinticinco mil pesetas, para el poseedor de la papeleta cuyo número sea igual al del que obtenga el premio primero en el referido sorteo, y un comedor, un dormitorio, una máquina de coser, dos bicicletas y una lavadora, valorado en veinticinco mil pesetas todo, para el poseedor de la papeleta cuyo número sea igual al del que obtenga el premio segundo del citado sorteo de 15 de enero de 1953, debiendo someterse los procedimientos de la rifa a cuanto previenen las disposiciones vigentes en la materia.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Madrid, 8 de octubre de 1952.—El Director general, Fernando Roldán.

MINISTERIO DE TRABAJO

Instituto Nacional de la Vivienda

Anunciando subasta-concurso de las obras de construcción de Grupos escolares, Iglesia y 500 viviendas protegidas en Sevilla-Amate.

El Instituto Nacional de la Vivienda anuncia subasta-concurso de las obras de construcción de Grupos escolares, Iglesia y 500 viviendas protegidas en Sevilla-Amate, con sujeción al procedimiento establecido en el artículo 61 del Reglamento de 8 de septiembre de 1939.

Los datos principales de la subasta-concurso, plazo de presentación de proposiciones y forma de celebrarse la subasta se indican a continuación:

1.—Datos de la subasta-concurso

El proyecto de las «viviendas protegidas» ha sido redactado por los Arquitectos del I. N. V.

El presupuesto de la contrata asciende a la cantidad de diez millones novecientas cincuenta y un mil quinientas ochenta y cinco pesetas con treinta y seis céntimos (10.951.585,36 pesetas).

La fianza provisional que para participar en la subasta-concurso ha de ser constituida previamente en metálico o efectos de la Deuda pública, en Madrid, en la Caja General de Depósitos, a disposición del Instituto Nacional de la Vivienda, es de ciento treinta y cuatro mil setecientos cincuenta y siete pesetas con noventa y tres céntimos (134.757,93 pesetas).

2.—Plazo de presentación de proposiciones

Las proposiciones para optar a esta subasta-concurso se admitirán en I. N. V., Marqués de Cubas, 21, Madrid, y en su Delegación de Sevilla, Fernández y González, 2, durante treinta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo; si este último día fuere inhábil, terminará el plazo a las doce horas del día siguiente hábil.

El proyecto completo de las edificaciones, el pliego de condiciones técnicas y el de condiciones económico-jurídicas generales y particulares que han de regir

en la subasta estarán de manifiesto en el Instituto Nacional de la Vivienda durante los días y horas hábiles expresados.

La apertura de los sobres se verificará a las doce horas del tercer día hábil siguiente al de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos.

La fianza definitiva deberá ser constituida por el adjudicatario en la misma forma que la provisional y en la ya citada cuenta, dentro de los quince días siguientes al de la adjudicación, perdiendo en otro caso la fianza provisional y caducando la concesión.

3.—Forma de celebrarse la subasta-concurso

Los licitadores presentarán la documentación para participar en la subasta-concurso en dos sobres cerrados, lacrados y rubricados, uno de los cuales contendrá la propuesta económica de la obra, y el otro, los documentos demostrativos de las referencias técnicas y económicas.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concurrentes rechazados se destruirán ante el Notario en el acto de la subasta, procediéndose a continuación a la apertura de los sobres restantes ante dicho Notario, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad se decidirá mediante sorteo.

Terminado el remate, se devolverá a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose oportunamente los que se refieren a la proposición declarada más ventajosa.

El contrato de la obra estará exento del 90 por 100 de los derechos reales y timbre correspondiente (Ley de 19 de abril de 1939). Asimismo el impuesto de pagos al Estado en las certificaciones de obra gozará de un 90 por 100 de reducción.

En lo no previsto especialmente en este anuncio y en el pliego de condiciones correspondientes, serán de aplicación a esta subasta las prescripciones de la legislación general de Obras Públicas, de la contratación administrativa y de la legislación social.

Madrid, 3 de octubre de 1952.—El Director general, Federico Mayo.

2.571—A. C.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Dirección General de Industria

Errores de copia aparecidos en el Reglamento provisional de Aparatos Elevadores, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 6 de septiembre de 1952.

Página	Línea	Dice	Debe decir
4079	Cap. II	51	Preceptos y rellanos
4079	» III	11	Cuadrados, o
4079	» III	29	Cuadrados, o
4081	1.ª columna	58	Kilogramos minutos segundo
4081	3.ª »	15	Reparación
4082	1.ª »	30	≥ 2 mm.
4085	2.ª »	1	Cuyas
4086	2.ª »	8	Ascensos
4088	2.ª » g)	7	Metro
4087	1.ª » d)	5	43
			Proyectos a rellanos Cuadrados si son armados o Kilogramos minutos por segundo. Separación ≤ 2 mm. Cufias Accesos Milímetro 41

Número de orden	Término municipal Apellidos y nombre	Número de plantas	Número de orden	Término municipal Apellidos y nombre	Número de plantas	Número de orden	Término municipal Apellidos y nombre	Número de plantas
PROVINCIA DE VALENCIA								
<i>Masarrochos:</i>								
5.666	Sanz Pascual, Francisco	4.000	5.718	Ferrando Folch, José	2.000	5.777	Valero Bou, Vicente	2.000
5.667	Soler Boix, José	2.000	5.719	Fora Barrie, Vicente	2.000	5.778	Zaragoza Ballester, Juan	2.000
5.668	Soler Bosch, José	2.000	5.720	García Catalá, Vicente	3.000	<i>Mislata:</i>		
5.669	Torres Compañ, José	2.000	5.721	Génoves Bailach, Rafael	2.000	5.779	Jimeno Marte, José	2.000
5.670	Valero Roca, Manuel	2.000	5.722	Génoves Ferrer, Antonio	2.000	5.780	Pellicer Hernández, Juan	2.000
5.671	Valls Bosch, Eugenio	2.000	5.723	Gimeno Grifol, Vicente	2.000	<i>Mogente:</i>		
5.672	Valls Domenech, Ramón	5.000	5.724	Hurtado Cerezo, Jeronimo	3.000	5.781	Obrador Socias, Jaime	2.500
5.673	Valls Domenech, Vicente	3.000	5.725	López Castelló, José	2.000	<i>Moncada:</i>		
5.674	Valls Roca, Francisco	2.000	5.726	Mari Ferrando, Vicente	2.000	5.782	Albert Coll, Vicente	4.000
5.675	Valls Roca, Jesús	2.000	5.727	Mari Montañana, Francisco	4.000	5.783	Albert Ibáñez, Eugenio	2.000
<i>Meliana:</i>								
5.676	Abella Devís, Francisco	3.000	5.728	Mari Montañana, José	3.000	5.784	Albert Ibáñez, Ramón	6.000
5.677	Aguilar Balaguer, Antonio	2.000	5.729	Martí Carrero, Remigio	3.000	5.785	Albert Mora, Manuel	2.000
5.678	Aguilar Mercader, Antonio	10.000	5.730	Martínez Carbonell, Eduardo	3.000	5.786	Albiach Graner, Antonio	2.000
5.679	Aguilar Mercader, Vicente	2.000	5.731	Martínez Carbonell, Juan	4.000	5.787	Albiach March, Vicente	3.000
5.680	Albiach Vivó, Vicente	2.000	5.732	Martínez Huguet, José	3.000	5.788	Albiach Pascual, Francisco	2.000
5.681	Alcántara Martínez, Daniel	2.000	5.733	Martínez Llopis, Enrique	4.000	5.789	Albiach Rodrigo, Antonio	2.000
5.682	Alcántara Martínez, Vicente	3.000	5.734	Martínez Llopis, José	2.000	5.790	Albiach Rodrigo, José	2.000
5.683	Alfonso Guillen, José	2.000	5.735	Martínez Mestre, Salvador	2.000	5.791	Albiach Taroncher, Francisco	2.000
5.684	Balanzá Esteve, Vicente	2.000	5.736	Molins Peris, Ramón	2.000	5.792	Albiach Taroncher, Vicente	2.000
5.685	Balaguer Roy, José	2.000	5.737	Molins Peris, Ramón	2.000	5.793	Alfonso Alfonso, Francisco	4.000
5.686	Ballester Orts, Roberto	2.000	5.738	Martínez Mestre, Salvador	2.000	5.794	Alfonso Alfonso, Juan	4.000
5.687	Ballester Roig, Juan	2.000	5.739	Molins Peris, Ramón	2.000	5.795	Alfonso Compañ, Ramón	2.000
5.688	Batalla Devís, Vicente	3.000	5.740	Molins Peris, Ramón	2.000	5.796	Alfonso Montagut, Ramón	2.000
5.689	Beltrán Ferrer, José	2.000	5.741	Molins Peris, Ramón	2.000	5.797	Alós Rodrigo, Vicente	4.000
5.690	Beltrán Gimeno, Aivaró	2.000	5.742	Molins Peris, Ramón	2.000	5.798	Alós Seler, Manuel	2.000
5.691	Beltrán Marco, José	3.000	5.743	Molins Peris, Ramón	2.000	5.799	Alós Taroncher, José	3.000
5.692	Bueno Almela, Federico	2.000	5.744	Molins Peris, Ramón	2.000	5.800	Arnau Gramontell, Enrique	2.000
5.693	Bueno Cerezo, Vicente	2.000	5.745	Molins Peris, Ramón	2.000	5.801	Arnau Moreno, Ricardo	2.000
5.694	Bueno Laguarda, Enrique	4.000	5.746	Molins Peris, Ramón	2.000	5.802	Balaguer Roig, Salvador	5.000
5.695	Bueno Laguarda, Vicente	4.000	5.747	Molins Peris, Ramón	2.000	5.803	Balaguer Sabater, Juan	5.000
5.696	Burgos Ruiz, Juan Bautista	3.000	5.748	Molins Peris, Ramón	2.000	5.804	Ballester Castelló, Agustín	3.000
5.697	Capilla Llopis, Francisco	2.000	5.749	Molins Peris, Ramón	2.000	5.805	Ballester Sancho, Juan	2.000
5.698	Cardells Bacalla, Francisco	3.000	5.750	Molins Peris, Ramón	2.000	5.806	Benau Romero, Vicente	2.000
5.699	Cardells Mestre, Ramón	3.500	5.751	Molins Peris, Ramón	2.000	5.807	Benilloch Catalá, Francisco	2.000
5.700	Cardells Mestre, Ramón	2.000	5.752	Molins Peris, Ramón	2.000	5.808	Blach Taroncher, Ramón	2.000
5.701	Casares Burgos, Carmen	2.000	5.753	Molins Peris, Ramón	2.000	5.809	Blay Arnal, Ignacio	2.000
5.702	Casares Pastor, Antonio	2.000	5.754	Molins Peris, Ramón	2.000	5.810	Bondia Albiach, Vicente	2.000
5.703	Corell Marco, Miguel	2.000	5.755	Molins Peris, Ramón	2.000	5.811	Bondia Albiach, Vicente	2.000
5.704	Corell Roig, Germán	2.000	5.756	Molins Peris, Ramón	2.000	5.812	Bondia Valls, Francisco	2.000
5.705	Cortina Corell, Vicente	5.000	5.757	Molins Peris, Ramón	2.000	5.813	Bosch Albiach, Bautista	3.000
5.706	Cortina Rodríguez, José	4.000	5.758	Molins Peris, Ramón	2.000	5.814	Bosch Allos, José	2.000
5.707	Cortina Ros, Vicente	4.000	5.759	Molins Peris, Ramón	2.000	5.815	Bosch Bosch, Carlos	2.000
5.708	Doiz Aguilar, José	2.000	5.760	Molins Peris, Ramón	2.000	5.816	Bosch Bosch, Carlos	4.000
5.709	Estebe Bru, José	2.000	5.761	Molins Peris, Ramón	2.000	5.817	Bosch Casals, Elias	3.000
5.710	Estebe Ferrer, Vicente	3.000	5.762	Molins Peris, Ramón	2.000	5.818	Bosch Chapá, José	2.000
5.711	Estebe Montañana, Miguel	2.000	5.763	Molins Peris, Ramón	2.000	5.819	Bosch Duato, Miguel	2.000
5.712	Estebe Sanchis, Alfredo	2.000	5.764	Molins Peris, Ramón	2.000	5.820	Bosch Folch, Carlos	3.000
5.713	Esteve Sanchis, Miguel	2.000	5.765	Molins Peris, Ramón	2.000	5.821	Bosch Folch, Carlos	4.000
5.714	Ferrando Zaragoza, Salvador	2.000	5.766	Molins Peris, Ramón	2.000	5.822	Bosch Pascual, Ismael	2.000
5.715	Ferrando Biendicho, Manuel	2.000	5.767	Molins Peris, Ramón	2.000	5.823	Camps Leonart Gabriel	2.000
5.716	Ferrando Viciado, Salvador	2.000	5.768	Molins Peris, Ramón	2.000	5.824	Camps Lluesma, Ramón	2.000
5.717	Ferrando Roig, Rafael	3.000	5.769	Molins Peris, Ramón	2.000			
			5.770	Molins Peris, Ramón	2.000			
			5.771	Molins Peris, Ramón	2.000			
			5.772	Molins Peris, Ramón	2.000			
			5.773	Molins Peris, Ramón	2.000			
			5.774	Molins Peris, Ramón	2.000			
			5.775	Molins Peris, Ramón	2.000			
			5.776	Molins Peris, Ramón	2.000			

(Continuad.)